

La descampesinización rural como fenómeno ligado a la postura estatal hacia los campesinos y campesinas colombianos respecto a su reconocimiento, dignidad e identidad.

Trabajo de grado para optar al título de Magister en Ciudadanía y Derechos Humanos

Iván Darío Rodríguez Pinzón

Asesor:
Juan Pablo Uribe Barrera
Doctor en Derecho

Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano
Maestría en Ciudadanía y Derechos Humanos
Facultad de Derecho
Bogotá D.C.
2021

Contenido

Resumen	3
Introducción	4
Capitulo I. ¿Qué significa ser campesino?	5
Capitulo II. Aproximación al concepto y causas de la descampesinización	10
i. Determinador económico	12
ii. Política de tierras y crecimiento económico.....	15
iii. Determinador violencia-desplazamiento	16
Capitulo III. Marco jurídico de la pluralidad como garantía del reconocimiento al campesino	19
i. Corpus Iuris de los derechos de los campesinos	20
Capitulo IV. La deuda histórica con el campesinado se debe saldar	23
i. El COVID-19 como agravante de los problemas estructurales.....	29
Lista de referencias.....	32

Resumen

En este documento se presentan algunas reflexiones y propuestas relacionadas con la incidencia que ha tenido el Estado sobre la delicada situación del campesino colombiano y lo rural. Como quiera que, al parecer, de cara al campesinado los gobiernos han sido particularmente indolentes e indiferentes para sopesar las dificultades que los acomplejan, debido a posiciones tomadas basándose en intereses que no se corresponden con los del campesinado. De tal manera que, el sujeto campesino colombiano pierde su identidad al mismo tiempo que su dignidad, al punto de abandonar el campo dejando atrás el estrecho vínculo creado con la tierra, y así también su cultura y costumbres. Esto, de forma cada vez mas perceptible, desencadena un proceso de descampesinización rural a nivel nacional, que puede advertirse como consecuencia de una serie de factores que han jugado en su contra.

Introducción

Este trabajo fue concebido a raíz de la curiosidad latente del autor por la situación del campo colombiano, del campesinado, de las personas que no conciben la vida fuera de las labores propias del campo y la ruralidad, en un país rural que pareciera no favorecerlas. Es probable que esto se deba en gran medida a la postura estatal que afecta de manera negativa el sentimiento campesino y su continuidad vocacional generacional. En este texto se verá por qué.

Para empezar, es importante decir que el fenómeno de la *descampesinización* (término que será ampliado en este texto), que es el proceso por el cual se reduce paulatinamente la cantidad de campesinos, viene acelerándose. Para observarlo basta revisar, por ejemplo, las cifras oficiales de distribución de la población según su ubicación. Estas cifras registran que, mientras en el 2005 el 24 % de los colombianos se localizaba en centros poblados y rurales, en el 2018 ese porcentaje descendió hasta el 22,9 % (DANE, censo 2018); no obstante, la población general aumentó, lo que demuestra una gran reducción de ocupación de campesinos en dichas zonas rurales y un gran aumento de personas en las zonas urbanas y grandes ciudades. Por eso, en este proyecto surgió la necesidad de divisar los factores relevantes que desde el Estado pudieran estar determinando el fenómeno, con el ánimo de establecer sobre ellos unas cuantas estrategias para contener la descampesinización.

Antes de entrar en materia es necesario tener una aproximación a la noción de campesino. Para ello se determinó aquí una base teórica con el ánimo de lograr la claridad suficiente y perfilar o dar un norte a la inquietud de cómo desde el Estado se ha incidido en la descampesinización en Colombia. Así, se presenta este texto en dos etapas: un diagnóstico que incluye la base conceptual y unas propuestas de posible tratamiento, enfocadas también en el contexto COVID-19.

Capítulo I.

¿QUÉ SIGNIFICA SER CAMPESINO?

Peña-Huertas (2018), en un artículo de investigación socio jurídica sobre los sistemas de tenencia de la tierra en Colombia, analizó desde varios enfoques las relaciones entre la propiedad y las formas en que los campesinos entienden la tierra, ya que son titulares de derechos individuales sobre esta y reclaman colectivamente una identidad basada en un vínculo con la tierra y el territorio. Se entiende que “tierra” hace alusión a la base física de un asentamiento humano, mientras que “territorio” lo hace hacia las relaciones espirituales, sociales, culturales, económicas y demás que construyen las personas y las comunidades alrededor de la tierra, de forma complementaria¹ (Coronado, 2009, citando a Darío Fajardo, 2002).

En ese sentido, el concepto de campesino se encuentra en permanente construcción, ya que envuelve diferentes dimensiones que lo definen como un sujeto particular que no hace parte de un único esquema cultural. Por eso, no es dable encasillarlo en un grupo o comunidad étnica específica, como quiera que “no existe en el registro oficial del país una denominación que permita el auto-reconocimiento de las comunidades campesinas” (Montenegro, 2015). Adicionalmente, aunque la Constitución Política de Colombia de 1991 contempla la pluralidad, deja a un lado el reconocimiento de la identidad campesina y de su cultura, sobre todo cuando, en palabras de Velasco (2014), citado por Montenegro (2015), las comunidades campesinas tienen afrentas pendientes contra el propio Estado y algunos círculos sociales en torno a los estereotipos que los descalifican como pobres, retrógrados, renegados y, con toda seguridad podríamos agregar, brutos e ignorantes.

Estos estereotipos negativos tienden a ser desvirtuados por las diferentes organizaciones de campesinos, así como por la Cumbre Agraria, Campesina, Étnica y Popular conocida por las siglas CACEP², al resaltar aspectos positivos que, como diría Montenegro (2015), de antaño han sido “negados o subvalorados”, argumentando que, como señala Díaz (citado por Montenegro, 2015), “los campesinos, además de producir la comida, son importantes porque protegen la naturaleza, protegen el agua, protegen los bosques, producen y construyen cultura”. Estas connotaciones positivas animan a los campesinos a dejar y olvidar la autosugestión que tiende a la descalificación al decir que ser campesino es igual a ser un paria, siendo que serlo es impulsar la vida produciendo alimento. De esa manera, auto-reconocerse campesino no implica un sentimiento de desidentificación, sino todo lo contrario: una recuperación de la identidad.

Esa identidad es clave para proponer un concepto de campesino, ya que existen nociones que están cimentadas exclusivamente en la propiedad de la tierra, que bajo las condiciones de desigualdad e inequidad en Colombia no se compadecen con la realidad. Ciertamente hay campesinos que son dueños de hectáreas de tierra, pero también los hay sin tierra, así como quienes son solamente jornaleros. De ese modo, la cuestión campesina se advierte “desde unas prácticas y quehacer situado” (Montenegro 2015), antes que por la tenencia,

¹ En esta misma línea resultan muy interesantes los planteamientos de la Corte Constitucional: “A partir del reconocimiento de la importancia de tales relaciones, la jurisprudencia constitucional ha señalado que, en el caso de los pueblos indígenas y tribales, el derecho al territorio es un derecho fundamental. Sin embargo, tal vínculo con el territorio existe también entre los campesinos y el espacio físico en el cual desarrollan sus labores diarias” C-623-15 MP. Alberto Rojas Ríos., independientemente de su condición étnica.

² Tras el Paro Nacional Agrario Popular del año 2013 surgen una serie de movilizaciones campesinas, incluso de sectores y organizaciones étnicas que denunciaron una crisis agraria estructural. Para el efecto se bloquearon vías que junto al cese de sus actividades rurales produjeron el desabastecimiento de las principales ciudades como mecanismo de presión a sus demandas.

bien sea de ser poseedor o propietario, entendido que al poseer la tierra no existen los documentos legales que lo acrediten como propietario, mientras que en la tenencia juega un vínculo contractual como puede ser el arriendo. Sobre este aspecto, a modo de ejemplo, Montenegro (2015) trae a colación un par de entrevistas realizadas a Cristian y Alejandro Mantilla, miembros voceros de organizaciones campesinas, de las que se puede sustraer que la identidad del campesino trae implícita la forma de vida, de producción y de relacionamiento que se tenga con la tierra: de protección y conservación de ecosistemas y del ambiente.

Las movilizaciones campesinas del 2013 lograron poner las necesidades y las problemáticas campesinas en el centro del debate público. En aquella oportunidad el Estado se preparaba para realizar, después de cuatro décadas, un nuevo gran censo nacional agropecuario. Por esa razón, las distintas organizaciones de campesinos solicitaron ser “incluidos en una categoría autónoma” que facilitara la recolección de datos concretos y confiables sobre la vida de los campesinos (Güiza, Bautista, Malagón, Uprimny, 2020). Sin embargo, se hizo necesario acudir a los jueces para lograrlo. Así, la Asociación Campesina de Inzá Tierradentro (ACIT) presentó una tutela contra el DANE³, cuya pretensión fue negada bajo el argumento de que la inclusión de dicha categoría en el censo no era una opción válida, debido a que el concepto campesino no tenía raigambre étnica; es decir que lo pretendido por la autoridad de estadística era la diferenciación de la población étnica (Güiza et al., 2020). Por esta razón, la atención generada alrededor de dicha pretensión generó cierta empatía y reconocimiento de causa justa dentro del resto de la población, “gracias al apoyo que recibió de diversos actores, pero, sobre todo, de los pobladores de las ciudades.” (Rodríguez 2017).

Posteriormente, en 2017, 1 770 personas campesinas libremente otorgaron los poderes para la presentación de una nueva acción de tutela (Güiza et al., 2020), pero esta vez bajo el entendido de que si el Estado no recogía estadísticas desagregadas, no podría formular ni ejecutar políticas públicas que les permitieran el goce de derechos en igualdad de condiciones por el hecho de estar o no incluidas en la recolección de datos. Así fue como los togados resolvieron (Corte Supr. STP2028-2018 Radicación n°. 96414) que, aunque por cuestiones de tiempo no se podía incluir ya preguntas en el censo, dejarían tareas relacionadas con la elaboración del concepto sobre el sujeto campesino, como contabilizar cuántos habitan el país y la adopción de políticas públicas que los favorecieran a través del Ministerio del Interior, “Así surgió una mesa de trabajo en la que confluyeron la academia, el movimiento campesino –con la compañía de Dejusticia– y el Estado” (Güiza et al., 2020).

Para la construcción del concepto se tuvo en consideración una serie de aseveraciones o premisas entrelazadas en cinco dimensiones, necesarias para el ejercicio de inclusión en el censo de quien se determinare realmente campesino. La primera dimensión se concibe bajo la premisa de que el origen y la transformación del campesinado comprende las formas de vida asociadas a la generación y la acumulación de capital, cuyas comunidades se desenvuelven de acuerdo con la “producción agropecuaria, los procesos políticos, el rol de la violencia y la presencia de múltiples actores en el campo” (ICANH, 2017).

En segundo lugar, está la dimensión que se denominó “Dimensión sociológico-territorial” que comprende la conexión entre el campesinado con la tierra, la territorialidad, las “formas de posesión de la tierra”, la organización social, comunitaria y familiar con la

³ Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

diversidad que esté compuesta, para entrever la complejidad y las posibilidades en su configuración (ICANH, 2017). Ello bajo el entendido de que no en toda la ruralidad está el campesino, debido a que existen varias maneras de vivir en el campo que no son compatibles con la forma de vida campesina. Según el ICANH (2017), “el campesino se distingue de los sistemas agroindustriales y latifundistas, así esté asociado por trabajo a ellos”, pues dicha forma de vida constituye un relacionamiento social entre comunidades conformadas por sujetos campesinos, llámese veredas y demás, que desarrollan diversidad de actividades de sustento propias de su entorno, como las “agromineras, agropesqueras, agrícolas, etc”.

La dimensión “sociocultural”, como la tercera de las dimensiones, se desprende de la premisa que señala que la construcción de la vida campesina tiene que ver en alto grado con la vinculación del campesino con la naturaleza y con la actividad que desarrolle en la tierra, según la región donde este ubicada. Eso porque “la actividad agrícola sigue siendo un elemento primordial de apropiación del campo”, sin dejar de lado las demás actividades, por supuesto. Lo determinante aquí es la vinculación y la construcción de territorio mediante el intercambio cultural y de mercado con otras comunidades y pueblos, siendo atributos y categorías puntuales de su identidad rural el “campesino ribereño, el campesino sabanero, cienaguero, costeño, friano o calentano” entre muchos otros (ICANH, 2017).

Esta dimensión sociocultural trata sobre la forma de pensar y de vivir del sujeto campesino en la materialización de estas formas en el vivir rural. Dichas formas “se concretan en unas características culturales distinguibles” (ICANH, 2017). De tal manera, el auto-reconocimiento se convierte en componente indispensable de la configuración de la identidad campesina, identidad que a su vez envuelve las relaciones familiares y de comunidad como pilares de los esquemas sociales y de trabajo. Esas relaciones “se articulan a su vez con redes locales y regionales que constituyen culturalmente al campesinado”, incluso en formas diferenciadas de vida y “por edad o género” (ICANH, 2017).

Una cualidad intrínseca del ser campesino es la riqueza cultural, pues él “es un sujeto intercultural en su configuración” (ICANH, 2017). Por eso, es de tener muy presente que hay características comunes en todos, así como características que los diferencian. Es decir que ni por asomo se encuentra una sola forma de ser campesino, debido a las varias configuraciones poblacionales que, debido a su dinamismo, permanecen en constante transformación. Al final, son los campesinos en la cotidianidad familiar y comunitaria, guiados por sus propias maneras, “quienes constituyen y practican comunitariamente la vida campesina” (ICANH, 2017). El campesino nace del campo, este sujeto exterioriza su identidad no solo por su clara relación con el agro, la región y el territorio, sino a través del vínculo con sus ancestros y descendientes, sus conocimientos, sus saberes y la transmisión de sus memorias a las siguientes generaciones.⁴ Por eso es importante que estas costumbres se puedan seguir manteniendo en el tiempo.

⁴ Podríamos señalar casi con seguridad que no hay parte en el país que no podamos identificar por sus cantos, música, historias y mitos, en el caso de los campesinos una de las formas mas comunes de expresarse es precisamente a través de la música, a manera de ejemplo encontramos que “El genero musical carranguero es una inusual manera de contar y cantar a la vida; tiene la pretensión de reivindicar lo local, en el ámbito de lo global; le apuesta a la construcción de una cultura de la paz, en que se escuchen canciones, trovas, versos... y no retumbar de fusiles; quiere escribir una página de la historia concreta” (Sánchez, Acosta, 2008)

La cuarta dimensión es la “económico-productiva” que abarca la relación del trabajo de la tierra, del trabajo en el campo para la producción de alimentos como rasgo identificador, es decir, “la relación de la vida campesina con su cualidad como productores de alimentos, valores de uso y de materias primas” (ICANH, 2017). Esto sucede ya bien sea sembrando, recolectando, pescando o criando animales, lo que determina que esa amplia gama de actividades económicas desarrollada de acuerdo con el contexto regional donde estén establecidos sea clave para la concepción del campesino.

Paralelamente, el sujeto campesino también es un actor político de la nación. De ello trata la quinta y última dimensión, la “organizativo-política”, en el sentido de las formas de organización y de trabajo que establecen para mantenerse. Al mismo tiempo se crean fundamentales “relaciones con los mercados y otras formas de vida social y económica” que instauran incluso formas autónomas de participación ciudadana de larga data como respuesta a la creciente necesidad de exigir y reivindicar sus derechos. En su acción social y política, los campesinos han debido adelantar procesos de negociación con otros actores rurales para promover sus capacidades, costumbres y garantizar la reproducción social de la vida campesina (ICANH, 2017). Ella se concreta en actividades de por sí campesinas, como la celebración de las conocidas fiestas parroquiales, patronales o festividades en honor al producto característico de la región. De esa forma, se entiende al campesinado como símbolo de lucha por los derechos ciudadanos.

Bajo estas dimensiones, el concepto técnico de sujeto campesino se publicó por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) en febrero de 2017, en el documento *Elementos para la conceptualización de lo “campesino” en Colombia*⁵:

Un sujeto intercultural e histórico, con unas memorias, saberes y prácticas que constituyen formas de cultura campesina, establecidas sobre la vida familiar y vecinal para la producción de alimentos, bienes comunes y materias primas, con una vida comunitaria multiactiva vinculada a la tierra e integrada con la naturaleza y el territorio. El campesino es un sujeto situado en las zonas rurales y cabeceras municipales asociadas a éstas, con diversas formas de tenencia de la tierra y organización, que produce para el autoconsumo y la producción de excedentes, con los cuales participa en el mercado a nivel local, regional y nacional (p. 4).

En línea con el “marxismo ortodoxo”, el campesinado fue visto como una potencial clase obrera, dada la tendencia a desaparecer por causa de la imposición del capitalismo en las relaciones industriales sobre el proletariado, que, en palabras de Fals Borda (1975, p. 71), estaría integrado por “El conjunto de clases sociales con cuya fuerza de trabajo hace producir la tierra de manera directa, estableciendo formas diversas de relaciones de producción. Históricamente su racionalidad ha ido variando de la básica satisfacción de necesidades, en que era precapitalista, al reconocimiento de la necesidad de acumular excedentes, en el contexto actual”.

A finales del año 2018, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la declaración de ese organismo sobre los derechos de los campesinos⁶. La Asamblea, con el ánimo de promover la aplicación coherente de los derechos y los principios

⁵ El Instituto Colombiano de Antropología e Historia emite el presente concepto en cumplimiento de lo acordado en el mes de julio de 2016 en la “Reunión de seguimiento y estado de avances de las acciones emprendidas por el gobierno nacional, en el marco de la Mesa Campesina del Cauca, CIMA – PUPSOC/ interlocución y negociación interministerial” (ICANH, 2017).

⁶ Resolución aprobada por la Asamblea General el 17 de diciembre de 2018.

internacionales que le fueran inherentes, estableció con beneplácito qué se debía entender por sujeto campesino, así:

Artículo 1.

1. A efectos de la presente declaración, se entiende por “campesino” toda persona que se dedique o pretenda dedicarse, ya sea de manera individual o en asociación con otras o como comunidad, a la producción agrícola en pequeña escala para subsistir o comerciar y que para ello recurra en gran medida, aunque no necesariamente en exclusiva, a la mano de obra de los miembros de su familia o su hogar y a otras formas no monetarias de organización del trabajo, y que tenga un vínculo especial de dependencia y apego a la tierra.

Sobre la declaración es importante señalar que, según el informe de la relatora, Colombia se abstuvo de votar, mientras que a la propuesta hecha por Bolivia, en nombre también de otros países de la región, se le fueron sumando otros, lo que derivó en una votación final de 119 votos contra 7 y 49 abstencionistas, dato que podría tomarse como grave indicio de la insipiente con que el Estado sigue considerando a esta población. Por eso, no es de extrañarse que se pierda paulatinamente la identidad y el ánimo de trabajar en el campo y las actividades que tienen que ver con lo rural, como las artesanías. A este fenómeno se le conoce como descampesinización.

Capítulo II.

APROXIMACIÓN AL CONCEPTO Y CAUSAS DE LA DESCAMPESINIZACIÓN

En un análisis sobre la descampesinización en la subregión de Montes de María, al norte del país, se tuvo presente la siguiente noción: entendemos por tal “el proceso mediante el cual se reducen las posibilidades de reproducir de manera autónoma la vida campesina” (Ferro, 2019, p. 72). Dicho proceso, o fenómeno, podría estar emergiendo desde varios frentes, no importa el orden: la erradicación de cultivos ilícitos⁷, la megaminería desenfrenada, la ganadería extensiva, los cultivos de gran extensión, el desplazamiento económico, la minería ilegal, entre otros intereses que fuerzan la desaparición de la vocación campesina, sobre todo en los más jóvenes⁸.

En ese orden, la revista digital *Razón Pública* difundió un artículo titulado “La realidad campesina en Colombia”, en el que se conceptualiza el fenómeno de la siguiente forma: “Según Juan Felipe García, la descampesinización representa el conjunto de prácticas dirigidas a dejar al campesinado al margen del ámbito de lo social y lo público mediante actos que producen daño a su humanidad y a su labor” (2015).

Por su parte, el informe *Perspectivas Sociales y del Empleo en el Mundo* de la OIT (2016) señaló que el crecimiento de la producción agrícola impacta más en la reducción de la pobreza extrema que los sectores industriales, de manufacturas o servicios. No obstante, advirtió también que la globalización de la economía condujo a reformas estructurales durante las dos últimas décadas del siglo pasado, que incidieron en una “disminución del apoyo estatal al sector agrícola”. Esto lo expuso, junto al sector de industria, a una dura competencia internacional que en algunos casos desencadenó el proceso de descampesinización, el poco crecimiento industrial y el aumento de la economía informal. Este último “tiende a asociarse a bajos niveles de productividad e ingresos, condiciones de trabajo precarias y cobertura de protección social limitada, aunque la situación varía en cada caso según el país y los sectores de que se trate” (OIT, 2016).

En esa línea, al reflexionar sobre las transformaciones del campo, la publicación *Desigualdades entrecruzadas. Pobreza, género, etnia y raza en América Latina* (OIT, 2004) advirtió que los cambios traídos por las nuevas dinámicas rurales demandan de los antiguos sistemas de producción campesina la asignación de otras tareas dentro de las familias, y migrar a nuevos tipos de cultivos y de tecnologías para suplir las demandas de distintos mercados o la inclusión en nuevas actividades como las relacionadas con el turismo ecológico. Esto desencadena desde hace mucho tiempo procesos de descampesinización.

Las teorías alrededor del desarrollo y las formas de implementarlas con el ánimo de entender el subdesarrollo e intentar superarlo, agravaron, al lado de las políticas exteriores de Estados Unidos hacia la región, el problema de la descampesinización y su

⁷ Según la fundación Ideas para la Paz – FIP, los efectos de la erradicación forzada de este tipo de cultivos en Colombia por lo general son absorbidos por los sujetos campesinos, pues es sobre estos que recaen los costos de las acciones de erradicación del gobierno “mientras que las facciones criminales conservan suficiente margen de ganancia para mitigar el impacto de las acciones del Estado.”, además, como con estas medidas no se atacan las “condiciones de base” que favorecieron el surgimiento de los cultivos ilícitos, estos resurgen al cabo de un tiempo (2018)

⁸ A propósito, en un momento del documental *Sumercé*, de Victoria Solano (2020), se puede ver que una de las protagonistas está dialogando con unos campesinos de Boyacá y uno de estos, un tanto preocupado, le manifiesta que los jóvenes no quieren estar en el campo, que se van lejos y los viejos son quienes se quedan.

consecuente aumento de informalidad y desempleo en las urbes. La teoría de la modernización y la estrategia de Industrialización por Sustitución de Importaciones (ISI), promovida y enteramente aceptada por el Estado como vía hacia el desarrollo, no proporcionó los empleos y las condiciones de vida preconcebidas a los campesinos que migraban a las ciudades (Olano, 2016). En ese orden de ideas, “Una gran porción de la fragilidad de las instituciones en esta parte del mundo constituye un reflejo de la impotencia nacional para construir estructuras agrarias modernas, capaces de productividad y de integración social”, pues es de tener en cuenta que “Todo proceso de desarrollo es de integración social, o no lo es” (Pipitone, 2001, p. 82).

El campo sin campesinos es lo que significa la “descampesinización”. El modelo económico dominante genera más pobreza y exclusión, a la vez que, paradójicamente, apunta a la mayor generación de riqueza privada (Ordoñez, 2010). Al mismo tiempo, dicho modelo descampesiniza a la sociedad, pues se ha configurado para la construcción de sociedades diferentes a las que usualmente conocemos en la ruralidad. No es de asombrarse que las cifras así lo confirmen a la luz de lo revelado en “La agroecología y la soberanía alimentaria como alternativas al sistema agroalimentario capitalista”, donde del total de personas a nivel global que viven en pobreza extrema (unos 1,4 billones) el 75 % lo hacen en áreas rurales.

“El campo sin campesinos existe sin existir”, dice Jorge Velosa. Para que se dé el fenómeno de la descampesinización el conflicto armado ha jugado un papel no menos protagónico, dada la cantidad de tierra abandonada por desplazamiento forzado. Esta corresponde a un total de 8 056 978 hectáreas, aunadas a la concentración de tierras afines a implementar configuraciones rurales diferentes a las campesinas, como “agroindustria, economías extractivas minero-energéticas, ganadería extensiva e infraestructura para el capital, así como la ejecución de agriculturas orientadas a los mercados externos” (Ordoñez, 2010, p. 219). Así, la descampesinización es una muestra de que el modelo económico dominante está orientado a desatender imperativos sociales y ambientales para generar más riqueza⁹.

De manera que además la descampesinización puede comprenderse como “el conjunto de prácticas que tienen como finalidad la marginalización negativa de la vida campesina y que producen un daño significativo en esta. Para llevar a cabo este proceso se ejercen prácticas de violencia, cuyo contenido no es otro que el de la profundización de las asimetrías y causar daños a la forma de vida campesina” (Ferro, 2019, p. 74. citando a la CNMH, 2015).

En *Una Nación Desplazada*, el informe nacional de desplazamiento forzado en Colombia del Centro Nacional de Memoria Histórica (2015), el término descampesinización es presentado como un neologismo íntimamente relacionado con la violencia, la expulsión, la marginalización, el vaciamiento, el desarraigo, el desempleo y el desconocimiento estatal de las reivindicaciones campesinas. Esto conlleva la destrucción de los lazos y las organizaciones comunitarias, y desconfianza y pesimismo en la forma de vida campesina, que incentiva el abandono de la pequeña producción de alimentos con consecuencias

⁹ Igualmente, aunque para otras latitudes, pero según lo visto perfectamente replicable a la nuestra, lo expone el autor Félix Friggeri (2017) al concluir que en el Paraguay se dieron una serie de elementos que posibilitaron la reinstalación de políticas de dominación de antaño. Estas fueron posibles debido a una serie de elementos dentro de los que se destaca que el modelo económico a imponer se basó en una política interna que promueve el proceso de descampesinización, “el crecimiento del agronegocio, el crecimiento macroeconómico y una distribución regresiva del ingreso”.

nefastas como “el paulatino rompimiento del vínculo identitario con la tierra y el territorio” (CNMH, 2015, p. 227). A su vez, se deja una estela de impactos negativos como: “a) pérdidas en la capacidad productiva en el sector rural de muchas regiones, b) disminución de la oferta alimentaria, c) riesgos en la seguridad alimentaria, d) pérdidas de semillas y de prácticas productivas tradicionales que han sido favorables a la conservación y protección del medio ambiente”, sobresaliendo el hecho de que en nuestro país se dio lugar a lo que en otrora oportunidad se denominó como la descampesinización del agro y la democracia “o, en otras palabras, el agro y la democracia han sido vaciadas de su contenido campesino” (CNMH, 2015, p. 227). En dicho sentido, la exclusión política de los campesinos ha sido relegada de antaño por la pugna democrática por el poder¹⁰.

A modo concluyente, la *Misión para la Transformación del Campo* (2015b) identificó ciertas condiciones sociales, “trampas de pobreza”, padecidas por el campesinado, que evidentemente juegan en su contra y en el aceleramiento de la descampesinización rural. Dichas trampas se pueden resumir en la desalentadora y perceptible pobreza tanto por ingresos como por la escases de servicios clave como la educación; es decir que cada vez les costaría más superarla, al tiempo que las chances de hacerlo serían remotas; la falta de cobertura de servicios públicos; y altos costos en salud y sobre todo en educación superior. En gran medida, por falta de medios económicos se desincentiva la asistencia a clases entre los jóvenes de secundaria y media. Adicionalmente, otra de aquellas trampas es la inseguridad alimentaria en el entendido de que los campesinos no tienen acceso a una alimentación y nutrición adecuadas. Por último, la paupérrima remuneración por su trabajo, en muchos casos por debajo del salario mínimo aunque el sector rural sea la mayor fuente de empleo en el país (p. 87-88), implica otra trampa de pobreza.

Para rematar, afirma la Misión (2015b) que

El desarrollo inequitativo del país no solo es evidente en las diferencias urbano-rural, sino al interior de la zona rural entre hombres y mujeres. Estas últimas tienen menores oportunidades laborales, menor participación en el mercado laboral pero alta participación en actividades del hogar no remuneradas, mayor incidencia de pobreza y menor acceso a activos. Por lo anterior, las mujeres jóvenes rurales están migrando hacia la zona urbana. (p. 88)

Esta justa dinámica conduce a ciertos cambios demográficos como consecuencia de procesos migratorios de la población joven y, como se señaló, de mujeres jóvenes, lo que favorece el envejecimiento de la población campesina.

i. Determinador económico

Existe una temática álgida y controversial que es el desarrollo desigual de la economía, particularmente la agrícola. Al respecto, Fajardo (2014) expone que la “liberalización comercial” y la “adhesión a los Tratados de Libre Comercio” (TLC) han modificado estos condicionantes al exponer al mercado nacional a las importaciones de bienes altamente protegidos, además de imponer la destrucción de los patrimonios representados por semillas preservadas por los productores para imponer las patentadas por empresas transnacionales, en obediencia a la protección de los “derechos de propiedad intelectual”.

¹⁰ Es el caso, por ejemplo, junto a otros actores políticos como los comunistas, estudiantes y obreros que se vieron excluidos del pacto conocido como Frente Nacional (Rivas, 2018, pp. 87 – 89).

Al tiempo señala que el país deberá crear espacios en nuevos acuerdos a través de los cuales “proteja renglones estratégicos de su producción (bienes contemplados dentro del abastecimiento alimentario) y obtenga condiciones favorables para exportaciones de productos frescos y procesados” (p. 173).

No obstante, dentro de los objetivos fijados al firmar los TLC se contempló la diversificación de las exportaciones. Según la *Misión para la Transformación del Campo* (2015b, p. 27) que cita a Piraquive, no existe evidencia de que este objetivo se haya logrado

Al contrario, el análisis del DNP sobre el comercio con Canadá, Estados Unidos y la Unión Europea (Piraquive, 2014) señala que mientras las exportaciones han permanecido concentradas, las importaciones sí se diversificaron, como se refleja en particular en la evolución de los productos “dinámicos” dentro de la canasta de comercio exterior.

Cuando en dicho estudio se hace alusión a productos dinámicos, se dice de aquellos cuyos valores importados/exportados aumentaron más del 10 % entre el período previo al TLC y el período posterior tras permitir dos trimestres de adaptación¹¹ (*Misión...*, 2015b p, 27).

Anteriormente, como lo señala el título *La Agricultura en el Siglo XX* de la colección Breve Historia de Colombia, editado por Salomón Kalmanovitz (2015) y la Universidad Jorge Tadeo Lozano, las políticas estuvieron guiadas por una visión paternalista de la misión del gobierno y “oligopolios privados promovidos por el Estado”, además del aumento paulatino de la tributación y del “otorgamiento de beneficios a grupos de presión y gremios poderosos, como la Federación de Cafeteros, la Sociedad de Agricultores de Colombia (SAC) y el gremio de industriales (Andi)”. Luego de algunas reformas liberales se incluyeron las centrales sindicales, lo que fue un notable cambio, ya que, según el texto, “H[h]ubo también acomodación de la ley a tales intereses” (p. 6).

En el mismo sentido, *El Campo Colombiano: Un Camino Hacia el Bienestar y la Paz* (*Misión...*, 2015a) refiere que dentro de los problemas que demandan atención de la oferta pública social del Estado se encuentra la significativa prevalencia de inseguridad alimentaria y nutricional en los hogares de la zona rural. Esta es debida en gran medida a problemas estructurales del país que afectan “el desarrollo y crecimiento económico de los hogares de la zona rural y en especial inciden en la población de aquellos territorios donde hay mayor nivel de pobreza e inequidad...” (p. 72).

¹¹ A modo de ejemplo se traen a colación un par de investigaciones: la una denominada “Resistencia civil a partir de las decisiones políticas frente al campo colombiano y la biodiversidad”, de Bonilla Rubio (2016), la cual se encargó de analizar la toma de decisiones frente al campo colombiano, así como de identificar las reacciones de las partes afectadas por estas decisiones, el surgimiento de procesos de resistencia civil alrededor de la economía campesina, la soberanía alimentaria, la conservación de semillas nativas y la protección del paladar cultural. Y la otra, “El régimen internacional de comercio y los derechos de propiedad intelectual: la modificación de prácticas agrícolas tradicionales a partir del uso de semillas certificadas en el municipio de Silvia, Cauca (2010 - 2015)”, de Borda Arévalo (2017), que explica cómo han variado las prácticas agrícolas tradicionales en ese municipio debido al acuerdo de la OMC sobre Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio en materia de patentes agrícolas asociadas al uso de semillas de maíz, ya que dicho acuerdo está cimentado en principios y normas que se materializan en el reconocimiento de derechos de propiedad sobre las semillas.

Mas allá de las dificultades asociadas a los bajos precios internacionales de los productos agropecuarios, se evidencian falencias en la concepción e implementación de políticas relacionadas con la diversificación, la oferta exportable, la promoción, entre otras, que encausan la decadencia de la balanza comercial. Es así como en la medida en que las exportaciones consuetudinariamente se encuentran concentradas en café, banano, flores, palma africana, azúcar, con el reciente dinamismo de estos dos últimos que sirven para la elaboración de biocombustibles de consumo interno, el resto continúa sin variaciones o dinámicas significativas. Sin embargo, se hacen ingentes esfuerzos en otras frutas y hortalizas, pero no representan sino un mínimo porcentaje del valor de las exportaciones (según la *Misión para la Transformación del Campo*, 2015b), situación que al parecer no se ha superado con los denominados Tratados de Libre Comercio, pues como lo afirma la Misión para la Transformación del Campo

Uno de los objetivos de los TLC que el país ha firmado en los últimos años es precisamente la diversificación; pero hasta ahora no existe evidencia de que este objetivo se haya logrado. Al contrario, el análisis del DNP sobre el comercio con Canadá, Estados Unidos y la Unión Europea (Piraquive, 2014) señala que mientras las exportaciones han permanecido concentradas, las importaciones sí se diversificaron, como se refleja en particular en la evolución de los productos “dinámicos” dentro de la canasta de comercio exterior. (*Misión...*, 2015b, p. 27)

Las trabas comerciales relacionadas con la oferta exportable y que inciden en la situación del campo, según el diagnóstico de la *Misión para la Transformación del Campo* (2015b), se evidencian en la mínima participación de empresas dedicadas a esta actividad exportadora. Eso deja entrever que es menos riesgoso y más atractivo el mercado interno en la medida en que a nivel local “no se premian económicamente los estándares de calidad y en consecuencia pocos productores apuestan, por ejemplo, a la agricultura certificada que es de gran importancia en los mercados internacionales”. En otras palabras, el consumidor nacional no acoge precisamente el excedente de la producción que no califica para el consumo internacional (p. 27), porque el productor prefiere no aplicar y conservar la comercialización solo en mercados locales. Eso porque para el consumidor nacional los estándares de certificación de calidad no son de peso en el momento de compra, sino que dichos estándares están basados en una selección tradicional¹².

Aunque es admirable y alentador que el sector agrario fuese capaz de cubrir la demanda local en más del 90 % de los alimentos básicos, los cambios asociados a las políticas de liberalización comercial fueron determinantes para el aprovisionamiento que, por ejemplo, a cambio de los internos se reemplazó por mercados externos a lo sumo en el 50%, con el agravante de la denominada “extranjerización de la tierra”. Esta última básicamente consiste en compras masivas de territorio por otros países a través de inversionistas foráneos. A esto se le suma la pérdida desenfrenada de empleos rurales que, según el citado informe *Una Nación Desplazada*, se estableció en casi dos millones y medio de puestos perdidos entre principios de los 80 y 2013. En esta cifra se refiere a puestos perdidos solo por despojo o abandono forzado de cultivos principales como yuca, plátano, maíz y café, que es un equivalente al 11 % en promedio del total del empleo del país (CNMH, 2015, p. 228)

¹² Por ejemplo, al momento de comprar un aguacate, el consumidor solo espera que sea consumible y de buena apariencia.

ii. Política de tierras y crecimiento económico

Como se expuso en anteriores párrafos, en torno a los campesinos es importante hacer alusión a la tierra, pues resulta viable señalar que sin ella aquellos ni siquiera existirían. En la relación tierra/campesino se encuentra que el autor Machado (2017), al reformular un concepto elaborado por el Instituto Nacional de Derechos Humanos, señala que la violencia, el conflicto armado y sus relaciones con lo político y la política pública, tienen mucho que ver con la inequidad. Al respecto enuncia un tipo de “violencia” que llama la atención: la que estimula el Estado con sus políticas de inequidad.

Roth (2006 p. 27), acudiendo a un concepto propio, insiste en que una política pública demanda la existencia de

un conjunto conformado por uno o varios objetivos colectivos considerados necesarios o deseables y por medios y acciones que son tratados, por lo menos parcialmente, por una institución u organización gubernamental con la finalidad de orientar el comportamiento de actores individuales o colectivos para modificar una situación percibida como insatisfactoria o problemática.

Stern, en el prólogo al informe *Políticas de Tierras para el Crecimiento y la Reducción de la Pobreza* de Deininger (2003), sostiene que las políticas de tierras: “son de importancia fundamental para el crecimiento sostenible, la buena gobernabilidad y el bienestar, y las oportunidades económicas de los habitantes del campo...”. Con esta aserción podría pensarse que la generación e implementación de políticas de tierras es de suma importancia en un Estado que desee mejorar en términos de equidad. Según Deininger (2003), en algunas regiones del mundo las evidencias ilustran que no solamente existen lazos estrechos entre la política de tierras y el crecimiento económico, la reducción de la pobreza y el empoderamiento, sino también que dicha política ha ido cobrando relevante importancia, de manera que se logra advertir que en ese sentido se posiciona una tendencia en varias partes del globo.

Para Deininger (2003) la importancia de dichas políticas radica en que la tierra “es el activo clave” (p. 27) para los pobres, inclusive urbanos, ya que en los países en vías de desarrollo esta constituye un pilar para la economía y “el funcionamiento de instituciones de mercado (por ejemplo, crédito) y ajenas al mercado” (p. 27), como los gobiernos locales. Por eso su investigación resalta la “necesidad de un enfoque cuidadoso y diferenciado como condición previa para hacer recomendaciones de políticas claras en relación con la tierra, que puedan ayudar a mejorar tanto la eficiencia como la equidad” (p. xv). No obstante, tratándose de política pública no deberíamos pasar por alto que son “seres humanos quienes la conciben, deciden e implementan” (p. 27) siendo directa o indirectamente destinatarios de ellas.

Al respecto vale la pena enunciar que, dentro de los lineamientos estratégicos de la política pública agrícola campesina, de acuerdo con el documento *Lineamientos Estratégicos de Política Pública ACFC*, elaborado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (2017) con asistencia de la Unión Europea, se estableció el eje “5” de sistemas productivos sostenibles bajo tres lineamientos y estrategias encaminadas a

promover y facilitar el uso de prácticas y saberes agroecológicos. Esto contribuye entre otras al fortalecimiento de la seguridad alimentaria y nutricional, y fomenta los sistemas productivos sostenibles y los mercados locales o “(circuitos cortos de comercialización)” (p. 37). Además, permite:

Establecer y apoyar circuitos y redes de conservación, custodia, defensa y reproducción de las semillas del agricultor como medida de resistencia a los efectos del cambio climático, afectación por plagas y enfermedades, preservación de la agrobiodiversidad, y de las prácticas y saberes tradicionales de la ACFC. (p. 40)

iii. Determinador violencia-desplazamiento

Si bien la sola temática de este acápite ha dado y da para infinidad de escritos, no podemos pasar por alto que, no siendo suficiente tener que padecer las políticas de inequidad promovidas desde el Estado, la llave violencia/desplazamiento en Colombia podría ser catalogada como uno de los mayores determinadores de los problemas que aquejan al campesinado, encabezando las cifras de personas desplazadas internas a nivel mundial, superando con el trasegar del tiempo incluso a Siria:

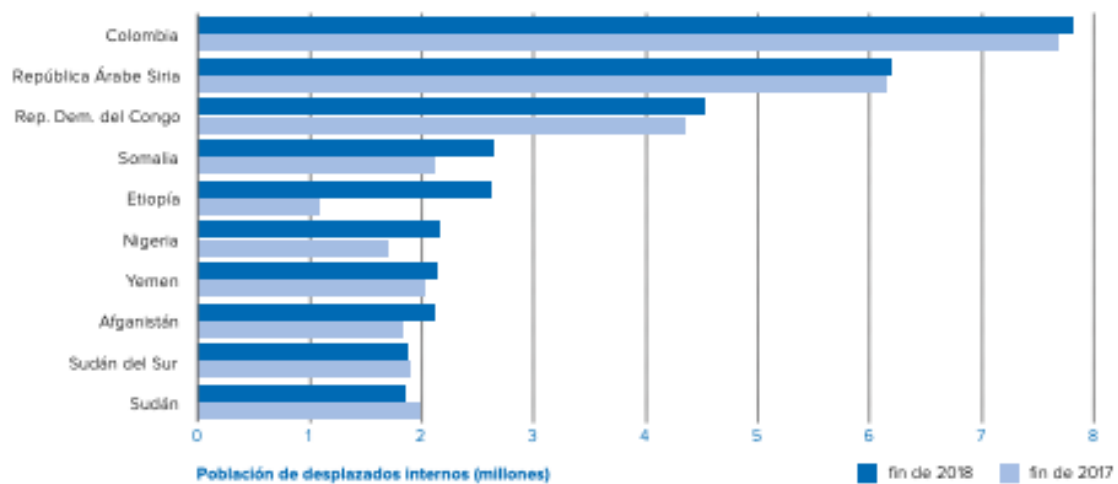


Figura 1 mayores poblaciones de desplazados internos

Fuente: ACNUR (2019)

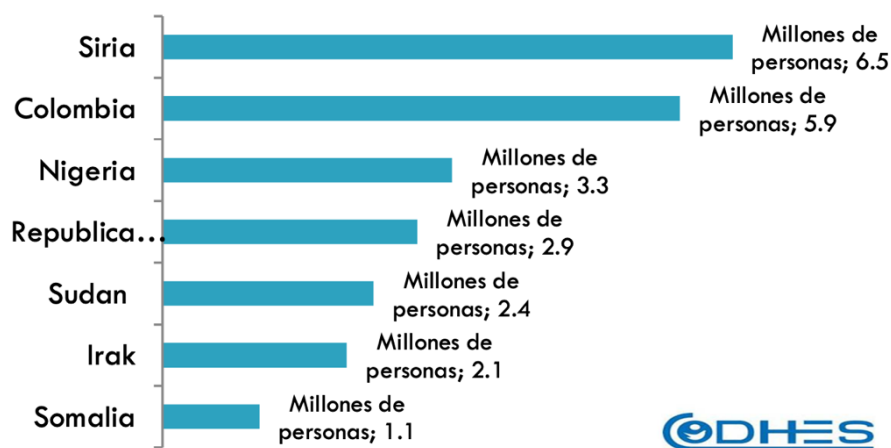


Figura 2 Personas Desplazadas Internamente

Fuente: Codhes (2013)

Con sorpresa se registra que las primeras formas de violencia que aquejó al campesinado tenían que ver directamente con su actividad. Al respecto, la tesis doctoral de Rivas (2018) hace referencia al objeto real del paramilitarismo contrainsurgente en Colombia, “que no se creó para combatir a la guerrilla, sino para exterminar y expulsar al campesinado y así facilitar la ejecución de proyectos de extracción” (p. 88). De otra forma, aunque surgieron para defender la propiedad de grandes terratenientes (Rivas, 2018, p. 88), Fajardo (2014), en las *Guerras de la Agricultura Colombiana*, expone que el desmonte de los auxilios y las capacidades estatales a raíz de la “desregulación y financiarización¹³ de la economía comprendidas dentro del neoliberalismo”, junto a capitales del narcotráfico, acrecentaron la apropiación de la propiedad de manos del paramilitarismo “como instrumento para el desmantelamiento violento y el destierro de numerosas comunidades rurales y la usurpación de sus tierras” (p. 62).

De acuerdo con el estudio *Docencia Rural en Colombia*, realizado para la fundación “Compartir” por las investigadoras Macia y González (2019), por lo menos el 63,1 % de las víctimas de la violencia del conflicto armado interno, identificadas por el Observatorio de Memoria y Conflicto del Centro Nacional de Memoria Histórica, lo fueron en el área rural. El faltante lo fue en las cabeceras municipales. Sin embargo, es de tener en cuenta que la proporción de víctimas del desplazamiento forzado en el país, violentadas en las áreas rurales, equivaldría a un 86,6 %, mientras que el 13,4 % restante correspondería a las cabeceras municipales, según el Registro Único de Víctimas (Unidad para la Atención y la Reparación Integral de las Víctimas, 2019, p. 16).

Ahora bien, como lo señala *Una nación desplazada*, “los escenarios de violencia en el campo colombiano, prolongados a lo largo del tiempo, generan la afectación de las formas de vida campesina y de las prácticas tradicionales y ancestrales del uso de la tierra”, de forma que “resulta crucial entender el término de forma de vida campesina, el tipo de relaciones, territorialidades y temporalidades que han sido afectadas por la violencia para

¹³ Un ejemplo práctico que no académico de la financiarización de la economía se puede ver en el artículo de Salazar “¿Qué es la financiarización de la economía?” de julio de 2020 en El País. Allí se la describe como un proceso mediante el cual “cada vez más ámbitos de la economía general y de nuestra economía individual quedan atrapadas por el control financiero”.

entender la desestructuración y desterritorialización causada” (CNMH, 2015, p. 226). En la siguiente figura podemos observar que ha sido un fenómeno permanente a lo largo del tiempo:

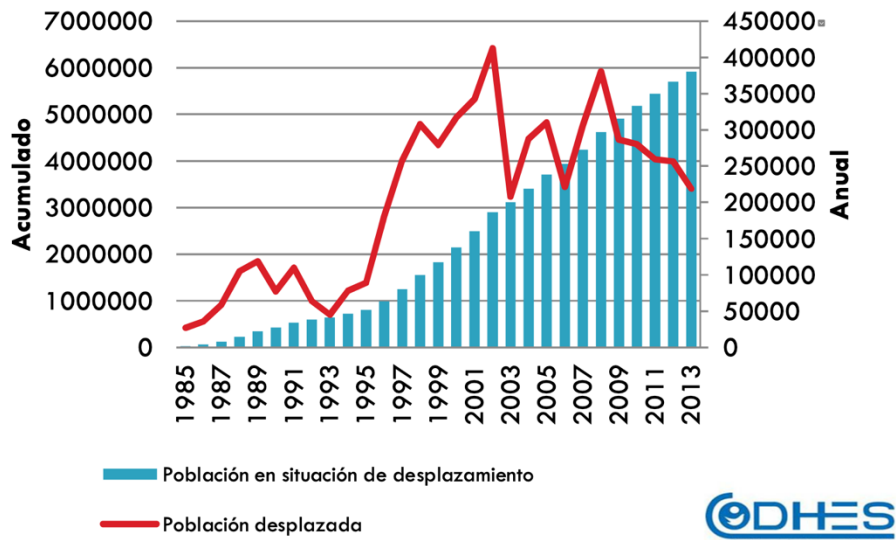


Figura 3 Desplazamiento histórico y acumulado en Colombia

Fuente: Codhes (2013)

Capítulo III.

MARCO JURÍDICO DE LA PLURALIDAD COMO GARANTÍA DEL RECONOCIMIENTO AL CAMPESINO

Genéricamente hablando, como base fundamental de las democracias contemporáneas de las sociedades y sus Estados modernos, surgieron las constituciones (Velásquez, 2001, p. 45), en el caso colombiano resultado de los acuerdos de diversos actores sociales¹⁴, quienes determinaron las formas de organización, participación y bienestar de la población (Const., 1991).

En la Constitución Política de Colombia de 1991 se estableció que Colombia es una república participativa y pluralista, cimentada en la dignidad humana y el respeto al trabajo y la solidaridad de quienes la integran (Const., 1991, art. 1). En ella todos pueden participar, tanto en las decisiones que los afectan, como en la vida económica y cultural (Const., 1991, art. 2). Esta es una república que reconoce los derechos fundamentales de las personas sin discriminación alguna y protege la diversidad étnica y la riqueza cultural de la nación, la riqueza natural, las lenguas, los dialectos y las tradiciones (Const., 1991, art. 5,7,8,10). Según la Constitución, las personas nacen libres e iguales ante la ley y ninguna autoridad, sin importar cual sea, puede discriminarlas, pero sí protegerlas (Const., 1991, art. 13). Es por eso por lo que en la república se deben promover medidas y condiciones en pos de la igualdad real y efectiva de los grupos históricamente discriminados o marginados¹⁵ (Corte Cons. A268/10). Adicionalmente, la Constitución asegura el libre desarrollo de la personalidad, la libertad de conciencia, de convicción y de culto, y promueve la formación que respete y desarrolle la identidad cultural, así como la erradicación del analfabetismo (Const., 1991, art. 16,18,19,68). Por último, fomenta el acceso a la cultura de los colombianos bajo la premisa de que esta es, en sus diversas manifestaciones, fundamento de la nacionalidad (Const., 1991, art. 70).

Da la sensación de ser el prólogo de un Estado de maravillas, de bienestar y felicidad general, incluido por supuesto el sujeto campesino, su identidad, su cultura, su proyecto de vida y sus costumbres.

¹⁴ En las elecciones del 9 de diciembre de 1990 se eligió a 70 representantes ante la Asamblea Nacional Constituyente. Uno de los resultados más importantes fue que se conformó un grupo de constituyentes bastante heterogéneo. Conformada por abogados, economistas, ingenieros, periodistas, dirigentes sindicales, deportistas, escritores, y representantes de minorías étnicas y religiosas. Esto permitió que hubiera miembros de los partidos tradicionales, pero también de diferentes movimientos sociales y políticos, incluyendo desmovilizados de los grupos guerrilleros que participaron en los diálogos de paz a finales de los años 80 y comienzos de los 90. Además de los 70 constituyentes elegidos por voto popular, el gobierno de la época designó 4 representantes de grupos guerrilleros desmovilizados: dos representantes del Ejército Popular de Liberación, con voz y voto, un representante del Partido Revolucionario de los trabajadores y otro del grupo guerrillero Quintín Lame, ambos con voz pero sin voto. El Partido Liberal, presentó 20 listas distintas y logró el mayor número de constituyentes, un total de 25 de los 70 que fueron elegidos. Muy cerca estuvo el M-19, el grupo guerrillero recién desmovilizado que presentó una lista bastante heterogénea de exguerrilleros, intelectuales y líderes, logrando 19 asientos en la Asamblea. El Movimiento de Salvación Nacional, alcanzó 11 puestos. Otros partidos y movimientos que participaron fueron el Partido Conservador, con 9 escaños; El movimiento Unión Cristiana con 2 representantes; la Unión Patriótica con 2 representantes; y finalmente, los movimientos indígenas ONIC y AICO que tuvieron un representante cada una. Además, participaron 4 representantes de los grupos guerrilleros Ejército Popular de Liberación, el partido Revolucionario de los Trabajadores y el Movimiento Armado Quintín Lame (Banrepcultural s.f.).

¹⁵ Tratándose de grupos en condiciones de vulnerabilidad la Corte Constitucional sostuvo que la Constitución reconoce la existencia de situaciones que deben ser efectivamente mitigadas a su favor, para que el goce de los derechos y libertades sea ejercidos por todas las personas de igual forma. En este sentido, en la sentencia T-291 de 2009 la Corte señaló que la cláusula de igualdad "(...) en un Estado social de derecho, se expresa en una doble dimensión: por un lado, como mandato de abstención o interdicción de tratos discriminatorios (mandato de abstención) y, por el otro, como un mandato de intervención, a través del cual el Estado está obligado a realizar acciones tendentes a superar las condiciones de desigualdad material que enfrentan dichos grupos (mandato de intervención)".

El 17 de diciembre de 2018 la Asamblea General de la ONU adoptó la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales. Este acontecimiento es de suma importancia si se tiene en cuenta que, como lo manifestó *La Vía Campesina*¹⁶ en su portal web, la adopción e implementación de la declaración en los Estados constituiría una nueva etapa transformadora de las aspiraciones en soluciones para las luchas diarias de la sociedad rural. De acuerdo estuvo el Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad – Dejusticia (2018) y complementó con que:

Si bien (en el caso colombiano) el documento no es de obligatorio cumplimiento, jugará un rol fundamental como herramienta de principios y parámetros de interpretación a la hora de tomar decisiones judiciales, legislativas y/o comunitarias que afecten a la población campesina.

Es necesario tener en cuenta que al hacer el estudio de constitucionalidad de algunos artículos de la Ley 1776 de 2016, “Por la cual se crean y se desarrollan las Zonas de Interés de Desarrollo Rural Económico y Social – ZIDRES”, mediante la sentencia C-77/17, la Corte Constitucional tiene en consideración que

La búsqueda del desarrollo agrario debe, en consecuencia, respetar el principio de equidad que se desprende del preámbulo constitucional y de los artículos 1, 2 y 13 de la Constitución Nacional [...] (C.P. artículo 334). Al respecto, la jurisprudencia constitucional ha sido clara al sostener que la búsqueda del desarrollo en el campo no puede traducirse en un aumento de las brechas sociales, ni en la creación de mayores desigualdades socio económicas entre los distintos actores involucrados en el sector rural; máxime cuando en un lado de la balanza se encuentra una población vulnerable que, como las comunidades rurales, dependen de la tierra para el desarrollo de su *modus vivendi*. (Corte Cons. C-77/17).

i. Corpus Iuris de los derechos de los campesinos

Sobre el reconocimiento jurídico de derechos campesinos, la jurisprudencia nacional¹⁷ ha considerado que los trabajadores rurales y campesinos son sujetos de especial protección constitucional. Es decir, que bajo ciertos criterios son sujetos de derechos por el mero hecho de ser campesinos.

A pesar de que esta concepción aparezca ligada a su situación de marginalidad y pobreza, así el ordenamiento jurídico no lo reconozca, aún con ocasión de las históricas condiciones de vulnerabilidad y discriminación que los ha afectado, y debido a los profundos cambios en la producción de alimentos y “en los usos y la explotación de los recursos naturales” (Corte Cons. C-77/17) mientras se comprende un vínculo entre el

¹⁶ *La Vía Campesina* es un movimiento internacional que reúne a millones de campesinos, agricultores pequeños y medianos, sin tierra, jóvenes y mujeres rurales, indígenas, migrantes y trabajadores agrícolas de todo el mundo. <https://viacampesina.org/es/la-via-campesina-la-voz-las-campesinas-los-campesinos-del-mundo/>

¹⁷ Dentro de dicha jurisprudencia se encuentran las sentencias C-623 del 2015 (M.P. Alberto Rojas Ríos); C-644 de 2012 (M.P. Adriana Guillén); C-021 de 1994 (M.P. Antonio Barrera Carbonell), reiterada en las sentencias C-006 de 2002 (M.P. Clara Inés Vargas Hernández), C-1006 de 2005 (M.P. Álvaro Tafur Galvis), C-255 de 2012 (M.P. Jorge Iván Palacio), C-644 de 2012 (M.P. Adriana Guillén) y C-623 de 2015 (M.P. Alberto Rojas Ríos)

campesino y la tierra y su grado de vulnerabilidad, el ordenamiento jurídico sí reconoce “en el campo un bien jurídico de especial protección constitucional” (Corte Cons. C-77/17). Con ello encabeza en los campesinos una serie de derechos encaminados a garantizar su subsistencia “y promover la realización de su proyecto de vida”, cimentado en claras expresiones de la dignidad humana, como los derechos a la alimentación, el mínimo vital, el trabajo, la libertad de escoger profesión u oficio, el desarrollo de la personalidad y de libre participación (Corte Cons. C-77/17).

Como se anunció anteriormente, bajo ciertos criterios a nivel jurisprudencial los campesinos adquieren la condición de especial protección. El primero de ellos tiene que ver con el grado de marginalización y vulnerabilidad socioeconómica. Eso porque la Corte Constitucional considera que el artículo 64 superior demanda del Estado la obligación de adoptar medidas encaminadas al acceso a tierras y servicios públicos por parte de los campesinos con el fin de mejorar su calidad de vida. Esto acompañado de seguridad social, créditos, vivienda y salud, por mencionar solo algunos servicios. Todo en el entendido de que la injusta explotación de la tierra, basada en “la concentración latifundista, la dispersión minifundista y la colonización periférica depredadora” (Corte Cons. C-77/17) imposibilita la adecuada satisfacción de las necesidades de los campesinos que son además población vulnerable y tradicionalmente invisibilizada, dejada a su precaria suerte, marginalidad y miseria, debido a factores tanto económicos, sociales, políticos y culturales (Corte Cons. C-77/17).

El segundo criterio tiene que ver con la población campesina que ya ha sido reconocida por la jurisprudencia como sujeta digna de protección constitucional. Es el caso de los desplazados a causa de la violencia, las madres cabeza de familia, los menores y los adultos mayores, y las comunidades de campesinos que “dependen de los recursos naturales para su subsistencia y para su identidad cultural, teniendo en cuenta que se trata, en su mayoría, de personas con bajos ingresos” (Corte Cons. C-77/17).

Ya estando los campesinos protegidos jurisprudencialmente, el accionar del Estado debe direccionarse a recrear las condiciones necesarias para el acceso de los campesinos y trabajadores rurales a la propiedad de la tierra. Esto con fundamento en la Constitución Política de 1991, especialmente los artículos 64, 65 y 66. Y es que dicho acceso representa un papel crucial “para garantizar el Corpus Iuris que nuestro ordenamiento jurídico reconoce en cabeza de la población rural del país, y para salvaguardar el ‘campo’ entendido como bien jurídico de especial importancia constitucional” (Corte Cons. C-77/17). El cumplimiento de este mandato garantiza al campesino el sustento y el pleno desarrollo de proyecto de vida, sobre todo si se ejecuta en favor de aquellos que carecen de tierra.

En otras palabras, parafraseando a la Corte Constitucional, el constituyente comprendió y reconoció en dicho articulado lo que decíamos anteriormente: la población campesina sobrelleva condiciones de vulnerabilidad y marginación histórica debido a la explotación inequitativa e irracional de la tierra. Por tanto, dispuso como alternativa para superar la problemática y así mejorar su nivel de ingresos y mejorar la calidad de vida del campesinado, fomentar desde el Estado la democratización del acceso a la propiedad, individual o colectiva, de la tierra, especialmente de los bienes o terrenos baldíos, sobre los cuales la “Corte ha sentenciado una afectación prioritaria de dichos terrenos, a saber: destinarlos para alcanzar los fines que se persiguen con la reforma agraria... que se

instaura como un mandato primordial, progresivo, y generalizable en cabeza del Estado” (Corte Cons. C-77/17).

Ahora que, si bien se reconoce el derecho a formar empresa, a emprender, a la competencia privada, a la ejecución eficaz y eficiente de los cometidos estatales “en el marco de las relaciones de mercado” (Corte Cons. C-77/17), como factores de desarrollo económico en todos los ámbitos y sectores de producción, el espectro de configuración legislativa en cabeza del legislador debe estar sintonizado con “los postulados que informan nuestro Estado Social de Derecho”. Por tanto, está limitado a respetar los derechos constitucionales “y a materializar los principios y valores superiores”. Es por ello que las leyes, así como las políticas públicas y los modelos de desarrollo que se adopten en relación con la población campesina y rural deben respetar “el corpus iuris que nuestro sistema jurídico reconoce en favor de la población campesina, y debe materializar los principios y valores que orientan la reforma agraria” (Corte Cons. C-77/17).

Es así como el sector rural desempeña un papel importante en la promoción y uso eficiente de la tierra como sector determinante de la expansión de la producción mediante la “promoción de la competitividad y la inversión privada”. De esa manera no se desconoce que la explotación del campo debe ser productiva, eficiente y eficaz, en el marco de un crecimiento económico para el bienestar social. Por ende, el anhelado desarrollo debe respetar el principio constitucional de equidad, para lograr la distribución equitativa de las oportunidades y beneficios del desarrollo de los que trata el artículo 334 superior. Así, no debiera aceptarse que, *contrario sensu*, el desarrollo se convierta, en palabras de la Corte Constitucional, en un

aumento de las brechas sociales, ni en la creación de mayores desigualdades socio económicas entre los distintos actores involucrados en el sector rural; máxime cuando en un lado de la balanza se encuentra una población vulnerable que, como las comunidades rurales, dependen de la tierra para el desarrollo de su *modus vivendi*. (Corte Cons. C-77/17)

Siendo así, debiésemos entender que la competitividad, la inversión privada y el emprendimiento son necesarios para jalonar el desarrollo del campo, pero en la medida en que se acompañen con los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC) de los campesinos como sujetos de especial protección. Es decir, esos no pueden sobreponerse a estos, por cuanto deben orientarse a favor de las comunidades rurales. En palabras de la Corte Constitucional,

debe concluirse que el campo no puede ser reconocido únicamente como un área geográfica ordenada por regímenes distintos de autoridades nacionales o locales, por derechos de propiedad privada, posesiones, ocupaciones, planes de ordenamiento territorial y por tierras baldías que administra el Estado. En cambio, debe ser entendido dentro de su especificidad como bien jurídico protegido para garantizar derechos subjetivos e individuales, derechos sociales y colectivos, así como la seguridad jurídica pero además, es herramienta básica de la pervivencia y el progreso personal, familiar y social. (Corte Cons. C-644/12)

Capítulo IV.

LA DEUDA HISTÓRICA CON EL CAMPESINADO SE DEBE SALDAR

Para plantear un futuro prospectivo del campesinado en el país, entendido desde una lógica de producción y cuidado de los recursos, es necesario revisar el análisis del discurso planteado sobre la seguridad y la soberanía alimentaria, tanto desde las organizaciones sociales como desde la institucionalidad (incluyendo organismos internacionales). Esto para entender los verdaderos objetivos de desarrollo que se pretenden consolidar, para poder identificar las necesidades y carencias del sector.

Una vez entendida la noción del ser campesino, es necesario comprender y diferenciar la esencia de su comportamiento con el otro en la construcción de comunidad. Esto incluye la forma de tenencia de la tierra y su relación con ella por medio del respeto, el cuidado de la naturaleza y la comprensión de sus ciclos para garantizar la sostenibilidad de los recursos. Es decir, la vida campesina a todas luces se aleja de la mercantilización y el mero interés por el lucro particular, pues es una forma de vida que se aleja de las lógicas neoliberales mercantilistas que se imponen cada vez con más fuerza en el mundo, pero que, históricamente, han tenido resistencia por parte de las comunidades campesinas que priorizan la subsistencia de la comunidad, respetan y comparten sus saberes ancestrales y se mantienen en pie de lucha por la defensa del territorio (La Vía Campesina y Agroecología, 2013).

Al margen, las organizaciones internacionales han desarrollado un discurso que pretende garantizar la sostenibilidad ambiental, social y económica por medio de la protección y el uso racional de los recursos; alcanzar niveles satisfactorios de calidad de vida, sanidad y educación, y generar un crecimiento económico que produzca riqueza equitativa (sostenibilidad). Esto cobra importancia al tener en cuenta el cambio climático, la alta competencia por el agua como recurso fundamental para la vida y el uso y la tenencia de la tierra (caso particular en Colombia en términos de conflicto armado e incumplimiento del acuerdo de paz). Todo, sumado al crecimiento poblacional, permite afirmar que la seguridad alimentaria será un tema de seguridad nacional en un futuro no muy lejano (ONU, *s.f.*).

Actualmente se identifican dentro de la agenda global dos de los diecisiete Objetivos de Desarrollo Sostenible¹⁸ (ODS) relacionados con la seguridad alimentaria, el ODS 2 denominado “hambre cero”¹⁹ relacionado con la erradicación del hambre y, debido a la

¹⁸ El 25 de septiembre de 2015 los líderes mundiales adoptaron un conjunto de objetivos globales para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos como parte de una nueva agenda de desarrollo sostenible. Cada objetivo tiene metas específicas que deben alcanzarse en 15 años.

¹⁹ Debido al rápido crecimiento económico y al aumento de la productividad agrícola en las últimas dos décadas, el número de personas desnutridas disminuyó casi a la mitad. Muchos países en desarrollo que sufrían hambrunas están ahora en condiciones de satisfacer las necesidades nutricionales de los más vulnerables. Regiones como Asia Central y Oriental y América Latina y el Caribe han avanzado enormemente en la erradicación del hambre. Desgraciadamente, el hambre y la desnutrición siguen siendo grandes obstáculos para el desarrollo de muchos países. Se estima que 821 millones de personas sufrían de desnutrición crónica al 2017, a menudo como consecuencia directa de la degradación ambiental, la sequía y la pérdida de biodiversidad. Más de 90 millones de niños menores de cinco años tienen un peso peligrosamente bajo. La desnutrición y la inseguridad alimentaria parece estar incrementándose tanto en casi todas las regiones de África, como en América del Sur. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible buscan terminar con todas las formas de hambre y desnutrición para 2030 y velar por el acceso de todas las personas, en especial los niños, a una alimentación suficiente y nutritiva durante todo el año. Esta tarea implica promover prácticas agrícolas sostenibles a través del apoyo a los pequeños agricultores y el acceso igualitario a la tierra, la tecnología y los mercados. Además, se requiere el fomento de la cooperación internacional para asegurar la inversión en la infraestructura y la tecnología necesaria para mejorar la productividad agrícola (Programa de las Naciones Unidas, 2021, Objetivo 2).

vida humana depende de la tierra y el océano el ODS 15, sobre la “vida de ecosistemas terrestres”²⁰.

Dentro de las acciones por parte del gobierno nacional para el cumplimiento del ODS 2: hambre cero, se identifican tres ejes principales: desnutrición infantil²¹, “Plan Contra la Desnutrición Ni1+”²² y Campo con Progreso²³. Adicionalmente se encuentran ocho metas planteadas en el Conpes 3918 (2018)²⁴ denominado “Estrategia para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en Colombia”, para la consecución de los objetivos dirigidos a la erradicación del hambre²⁵.

A pesar de intentar copar la integralidad de las necesidades para el fortalecimiento del agro en Colombia, esas metas evidencian la existencia de una distancia enorme entre la formulación del Conpes 3918 (2018) y el cumplimiento de ellas, toda vez que la voluntad política es un factor importante para garantizarlo. Esa situación hace que dentro de la defensa de los intereses de grupos y organizaciones que defienden intereses particulares se opongán a herramientas tan importantes y necesarias como la reforma rural integral, la sustitución de cultivos ilícitos en el país o, para no ir muy lejos, el cumplimiento del espíritu de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET)²⁶ que propenden por la lucha para la reducción de las desigualdades en los municipios donde se concentró el conflicto. En resumen, la falta de voluntad política hace que los esfuerzos propuestos y los requerimientos exigidos por las organizaciones internacionales (también con intereses particulares y muchas veces para garantizar la consolidación del neoliberalismo aunque algunas veces sin éxito) sean metas propuestas que pueden terminar en el incumplimiento²⁷.

²⁰ La vida humana depende de la tierra tanto como del océano para su sustento y subsistencia. La flora provee el 80 % de la alimentación humana y la agricultura representa un recurso económico y un medio de desarrollo importante. A su vez, los bosques cubren el 30 % de la superficie terrestre, proveen hábitats cruciales a millones de especies y son fuente importante de aire limpio y agua. Además, son fundamentales para combatir el cambio climático. Cada año se pierden 13 millones de hectáreas de bosques, mientras que la degradación persistente de las tierras secas ha llevado a la desertificación de 3 600 millones de hectáreas, afectando desproporcionadamente a las comunidades pobres. Mientras que el 15 % de la tierra está protegida, la biodiversidad todavía está en riesgo. Cerca de 7 000 especies de animales y plantas han sido objeto del comercio ilegal. El tráfico de vida silvestre no solo erosiona la biodiversidad, sino que crea inseguridad, alimenta el conflicto y alimenta la corrupción. Se deben tomar medidas urgentes para reducir la pérdida de hábitats naturales y biodiversidad que forman parte de nuestro patrimonio común y apoyar la seguridad alimentaria y del agua a nivel mundial, la mitigación y adaptación al cambio climático, y la paz y la seguridad. (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 2021, Objetivo 15).

²¹ El PND “Pacto por Colombia, pacto por la equidad” diseña acciones que contribuirán a poner fin al hambre extrema y la desnutrición. A 2022 se fijó como meta disminuir la tasa de mortalidad por desnutrición en menores de 5 años, de 6,8 a 6,5 muertes por cada 100 mil menores de 5 años.

²² Desarrollo de la ruta intersectorial de atención a niñas y niños menores de 5 años con desnutrición aguda, moderada y severa, iniciando su implementación en Vichada, La Guajira, Chocó, Guainía, Norte de Santander, Risaralda y Cesar.

²³ Entre 2018 y 2022 se espera beneficiar a 550 000 productores con nueva asistencia técnica agropecuaria y 300 000 con un nuevo modelo de agricultura por contrato.

²⁴ Visión de país a 2030.

²⁵ Las metas planteadas son:

2.1 - Acceso Universal a Alimentos Seguros y Nutricionales.

2.2 - Terminar con todas las formas de desnutrición.

2.3 - Duplicar la productividad y los ingresos de pequeños productores de alimentos.

2.4 - Producción sostenible de alimentos y prácticas agrícolas resilientes.

2.5 - Asegurar la diversidad genética en la producción de alimentos.

2.A - Invertir en infraestructura rural, investigación agrícola, tecnología y bancos de genes.

2.B - Prevenir restricciones al comercio agrícola, distorsiones del mercado y subsidios a la exportación.

2.C - Asegurar mercados de productos alimenticios estables y acceso oportuno a la información.

²⁶ Es un programa subregional de transformación integral del ámbito rural a 10 años, a través del cual se ponen en marcha con mayor celeridad los instrumentos de la Reforma Rural Integral en los territorios más afectados por el conflicto armado, la pobreza, las economías ilícitas y la debilidad institucional. Así mismo, el PDET es un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los componentes de la Reforma Rural Integral y las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final, en los municipios priorizados (¿Qué es un PDET?, s.f.)

²⁷ Al respecto se puede consultar en *La vía campesina*: “Colombia: Reforma Agraria Integral, insignificantes avances en su implementación”.

Dentro de las acciones por parte del gobierno nacional para el cumplimiento del Objetivo 15: vida de ecosistemas terrestres se identifican tres ejes principales: conservación²⁸, deforestación²⁹ y economía forestal³⁰. Adicionalmente se plantearon doce metas en el CONPES 3918 para la consecución del ODS 15³¹.

De igual manera, las metas anteriormente mencionadas distan de la realidad de los ecosistemas en el país, puesto que luego de la firma del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, en su proceso de implementación se ha evidenciado aún más el histórico abandono del Estado a las zonas de potencial protección, visto en las cifras de deforestación y conflicto por la tenencia de la tierra. Debido a la ausencia de las FARC tras haberse desmovilizado en 2016, “muchos territorios quedaron a la deriva de nuevos grupos ilegales que buscan acaparar esta prodigiosa tierra” (Pardo, 2020), bien sea para la comercialización de madera de manera ilegal, garantizar rutas para el transporte de mercancía para el narcotráfico o para la ganadería extensiva que beneficia a unos pocos con un costo ambiental supremamente alto. En general, “el 60 % de la deforestación en Colombia está ligada a la ganadería, según un estudio basado en análisis geográficos y socioeconómicos de Fedesarrollo, una organización para el emprendimiento” (Pardo, 2020).

Aunque en los análisis del Gobierno la deforestación es provocada por las llamadas disidencias de las FARC, mientras se firmaba en La Habana el Acuerdo de Paz se

impulsaba en el Congreso una nueva versión del “Estatuto de Desarrollo Rural”, marco para el establecimiento de las Zonas de Desarrollo Rural Empresarial (ZIDRES). Esta figura ya había sido instalada en el capítulo XIII de la Ley 160 de 1994, el mismo que alberga a las Zonas de Reserva Campesina; a través de las ZIDRES impulsaría grandes proyectos de inversión en las tierras baldías de la nación, que en el Acuerdo había prometido entregar a los campesinos sin tierras. Firmaba el apoyo a las Zonas de Reserva Campesina, a las tierras comunitarias de campesinos indígenas y negros, al tiempo que impulsaba la ley que se apoderaría de esas mismas tierras. (Estrada, 2019, p. 103)

Lo que demuestra la constante contradicción entre lo planeado y lo implementado por el gobierno nacional, que en últimas no es más que un modelo terrateniente.

²⁸ A 2022, se espera aumentar el área bajo sistemas sostenibles de conservación (restauración, sistemas agroforestales, manejo forestal sostenible) de 701 000 ha a 1 402.900 ha (DNP. Objetivo Desarrollo Sostenible 15).

²⁹ El Gobierno nacional fijó como meta para el periodo 2018-2022 reducir en un 30 % la tendencia de deforestación (DNP. Objetivo Desarrollo Sostenible 15).

³⁰ Aumentar la participación de la economía forestal, pasando del 0,69 % al 1 % del PIB nacional en 2022 (DNP. Objetivo Desarrollo Sostenible 15).

³¹ Las metas planteadas son:

- 15.1 - Conservar y Restaurar los Ecosistemas Terrestres y de Agua Dulce.
- 15.2 - Administrar de manera sostenible todos los bosques.
- 15.3 - Detener la desertificación y restaurar la tierra degradada.
- 15.4 - Garantizar la conservación de los ecosistemas de montaña.
- 15.5 - Proteger la biodiversidad y los hábitats naturales.
- 15.6 - Promover una participación equitativa en los beneficios y el acceso a los recursos genéticos.
- 15.7 - Eliminar la caza furtiva y el tráfico de especies protegidas.
- 15.8 - Evitar las Especies Exóticas Invasoras en los Ecosistemas Terrestres y de Agua Dulce.
- 15.9 - Integrar el Ecosistema y la Biodiversidad en la Planeación Gubernamental.
- 15.A - Aumentar los Recursos Financieros para Conservar y Utilizar Sosteniblemente el Ecosistema y la Biodiversidad.
- 15.B - Financiar e Incentivar la Gestión Forestal Sostenible.
- 15.C - Combatir la caza furtiva y el tráfico.

Adicionalmente, en la implementación de las diferentes estrategias para la consecución de los ODS por parte del gobierno, se evidencia un enfoque de desarrollo a favor de la industrialización de la agricultura para cumplir con el abastecimiento agrícola, a partir de formas de producción agrícola industriales basadas en la tecnificación del campo, el uso de agrotóxicos (fertilizantes, pesticidas) y el monocultivo intensivo. A su vez, esto ha generado diversas reacciones por parte de las organizaciones sociales ambientalistas³² que cuestionan las técnicas productivistas que no contemplan el cuidado del medio ambiente, lo que genera la necesidad inminente de revisar las estrategias para la consecución de los objetivos. Así mismo, se hace necesaria la diferenciación entre seguridad y soberanía alimentarias, sobre las que es necesario profundizar para tener una mejor comprensión del modelo de desarrollo que se plantea. Para eso hay que tener en cuenta las relaciones productor-consumidor que se generan y las múltiples afectaciones al modelo y al entendimiento de vida de los sujetos campesinos (Nova, Rojas y Ramírez, 2019, p. 328).

La Cumbre Mundial sobre alimentación definió la seguridad alimentaria de manera progresiva hasta la versión de 1996 y la redujo a los siguientes términos: “La seguridad alimentaria existe cuando todas las personas tienen, en todo momento, acceso físico, social y económico a alimentos suficientes, inocuos y nutritivos que satisfacen sus necesidades energéticas diarias y preferencias alimentarias para llevar una vida activa y sana” (FAO, 2011).

El concepto comprende cuatro dimensiones: “disponibilidad, acceso, utilización biológica y estabilidad” (Nova, Rojas, Ramírez. 2019, p, 327), pero no hace distinción del territorio sobre el que se debe dar la producción agropecuaria o de materias primas; tampoco distingue entre la priorización de la producción nacional sobre la importación de alimentos; ni señala la necesidad de beneficio para el pequeño productor sobre el beneficio de las grandes transnacionales dueñas de monocultivos. Tampoco tiene en cuenta las consecuencias sobre el medio ambiente que tienen las formas de producción ni mucho menos las consecuencias en la salud pública de la utilización de pesticidas y fungicidas, ni la manipulación genética de las semillas para garantizar las condiciones del mercado. Tampoco dice nada acerca de la contaminación generada por los trayectos que deben recorrer los alimentos producto de la globalización y el uso del agua como recurso principal para la producción agrícola.

En respuesta a lo anterior, y

como ejercicio de resistencia al modelo neoliberal de desarrollo y de denuncia de la profundización de los problemas de acceso e inocuidad de la alimentación, así como de la vulneración de los derechos de los campesinos, en la década de los 90 del siglo XX nacen numerosas organizaciones civiles. Especialmente, La Vía Campesina, movimiento que nace en 1993, lidera a nivel global la propuesta de “Soberanía Alimentaria”, la cual es presentada originalmente en la Cumbre Mundial sobre Alimentación de la FAO de 1996 y se viene consolidando con más de dos décadas de luchas. (Nova, Rojas y Ramírez, 2019, p. 328).

³² Como se puede observar en el comunicado de La organización Corporación Grupo Semillas Colombia a la opinión pública en noviembre de 2019, titulado El nuevo maíz transgénico “made in Colombia”: profundización del desastre para los agricultores, en respuesta al anuncio de que el país produciría semillas transgénicas, y la Guía Metodológica para Declarar Zonas y Territorios Libres de Transgénicos del año 2020, como respuesta desde la sociedad civil ante la amenaza del uso de semillas transgénicas y la necesidad de proteger la agricultura ecológica.

De esta manera, se plantea que la soberanía alimentaria³³ debe ir más allá del mero abastecimiento de alimentos regulado por la lógica de lucro y las relaciones comerciales desiguales. En cambio, debe contemplar el cuidado y el respeto por el territorio, la cultura y la propiedad sobre las semillas, hasta las formas de comercialización que garanticen la autonomía de los pueblos, en contravía a la lógica mercantilista que plantea la seguridad alimentaria, que es la garantía de la vida digna para los pueblos.

Así las cosas, se identifican dos propuestas que están en implementación actualmente y que vislumbran el empoderamiento de las organizaciones sociales y campesinas frente a un sistema capitalista que muestra sus carencias y dificultades, que genera cada vez más inequidad y que podría ser ubicado en su etapa de crisis. Una de ellas es el surgimiento de las “contraculturas espaciales”³⁴ como alternativa de solución a crisis económicas por parte de movimientos antihegemónicos. Estos últimos buscaban garantizar por medio de la autogestión y la producción agroalimentaria una forma de vida que les permitiera alcanzar una vida más simple en condiciones de libertad. Estas experiencias “alternativas” comunitarias y “sustentables”, conocidas en la actualidad como “ecoaldeas”, muchas de ellas amparadas por los principios de la permacultura³⁵, son opciones que, luego de cumplir con la respectiva curva de aprendizaje que les lleve a su mantenimiento en el tiempo, pueden ser una opción viable para quienes podrían ser llamados neocampesinos. Sin embargo, no hay que perder de vista que este tipo de proyectos requieren de capitales iniciales considerables, lo que limita la masificación de dicha forma de vida.

Y es que, si bien las condiciones de la ruralidad colombiana no son las mejores ni las más seguras, los compromisos internacionales, más allá del modelo de desarrollo que propendan, deben generar escenarios adecuados. Si esos espacios no son para el fortalecimiento del campo de manera integral, por lo menos que lo sean para la garantía de oportunidades. Es posible que esas oportunidades lleguen a ser más tentadoras para personas de las zonas urbanas, algunas con formación o conocimientos técnicos en la producción agropecuaria, o con lógicas mercantilistas a pequeña escala, que podrían llegar a ser ubicados en un punto medio de la escala, entre los fines de la seguridad alimentaria y la soberanía alimentaria, y que reemplazarían a los campesinos del país. Por eso, se hace necesario explorar las posibilidades y reformas urgentes para la garantía de la vida digna como deuda histórica en el país. Para ello se deben plantear políticas de Estado que promuevan el desarrollo sostenible con beneficios para el campesinado en el ámbito social, económico y ambiental al mismo tiempo.

³³ La soberanía alimentaria es el derecho de los pueblos a alimentos nutritivos y culturalmente adecuados, accesibles, producidos de forma sostenible y ecológica, y su derecho a decidir su propio sistema alimentario y productivo. Esto pone a aquellos que producen, distribuyen y consumen alimentos en el corazón de los sistemas y políticas alimentarias, por encima de las exigencias de los mercados y de las empresas. Defiende los intereses de, e incluye a, las futuras generaciones. Nos ofrece una estrategia para resistir y desmantelar el comercio libre y corporativo y el régimen alimentario actual, y para encauzar los sistemas alimentarios, agrícolas, pastoriles y de pesca para que pasen a estar gestionados por los productores y productoras locales. La soberanía alimentaria da prioridad a las economías locales y a los mercados locales y nacionales, y otorga el poder a los campesinos y a la agricultura familiar, la pesca artesanal y el pastoreo tradicional, y coloca la producción alimentaria, la distribución y el consumo sobre la base de la sostenibilidad medioambiental, social y económica. La soberanía alimentaria promueve el comercio transparente, que garantiza ingresos dignos para todos los pueblos, y los derechos de los consumidores para controlar su propia alimentación y nutrición. Garantiza que los derechos de acceso y a la gestión de nuestra tierra, de nuestros territorios, nuestras aguas, nuestras semillas, nuestro ganado y la biodiversidad, estén en manos de aquellos que producimos los alimentos. La soberanía alimentaria supone nuevas relaciones sociales libres de opresión y desigualdades entre los hombres y mujeres, pueblos, grupos raciales, clases sociales y generaciones. (Qué es la soberanía alimentaria, 2003).

³⁴ Las “contraculturas espaciales” pueden ser definidas como experimentos de producción y organización socioespacial –generalmente de carácter comunitarista– nacidos como tentativas de subversión del orden dominante (De Matheus, 2013, p. 58).

³⁵ Los principios éticos de la permacultura pueden ser resumidos en tres tópicos: I) El cuidado con la tierra; II) El cuidado con las personas y el respeto intrínseco por la vida; III) La distribución equitativa de los excedentes. Por otra parte, los principios de diseño están encargados de integrar diversos elementos (tales como plantas, animales, construcciones e infraestructura) en un sistema cuyo flujo de energía debe ser eficiente, aprovechar al máximo los procesos neguentrópicos y generar el menor nivel posible de entropía. Este sistema de diseño respeta determinadas “reglas” que, independiente del lugar donde sean puestas en práctica, deben ser seguidas para lograr la “creación permacultural del espacio” (De Matheus, 2013, p. 60).

Entonces, se debería tener en cuenta el estudio *El Campo Colombiano: Un Camino Hacia el Bienestar y la Paz (Misión..., 2015a)* en el que, luego de realizar un análisis diagnóstico y conceptual, plantea que se debe garantizar como mínimo la reducción de las brechas sociales que se presentan en la ruralidad en términos de enfoque de derechos. Para dicha reducción, la educación, la salud, la vivienda digna, la alimentación, la protección social y el acceso a la energía, al agua potable y el saneamiento básico deben dejar de ser lujos detentados por las zonas urbanas (aunque no de todo el país) y así cumplir con el espíritu del Estado social de derecho que se promulga en la Constitución.

Por otra parte, se pondera que la inclusión productiva debe ser priorizada dentro de la estrategia comercial agropecuaria, en la que los pequeños productores puedan tener acceso a los recursos productivos y participar en la cadena de producción y en circuitos cortos de comercialización que les garanticen ingresos adecuados para la vida digna. Así se evitarían, por otra parte, los sobrecostos innecesarios en los alimentos³⁶. Sin embargo, para eso se deben garantizar los bienes públicos adecuados, como infraestructura en cuanto a transporte se refiere, acceso a innovación y tecnología, protección de los derechos de propiedad como problema histórico, sobre todo en el caso de las mujeres rurales, e información sobre mercados y cadenas de comercialización con apoyos financieros adecuados. Todo esto enmarcado en un enfoque ambientalmente sostenible que permita afrontar el cambio climático y proteger el agua como recurso vital para la vida, la protección de los suelos, y la riqueza forestal y biodiversa. Con eso se lograría el mantenimiento y la preservación de la vida, entendiéndola más allá de la existencia del hombre en la tierra, como lo entienden las personas campesinas.

Para terminar, es necesario el afianzamiento institucional como un elemento importante para el éxito en el proceso de fortalecimiento del campo en Colombia. Dicho afianzamiento debe ser entendido no solo como la presencia del Estado en todo el territorio, lo que permite la garantía de derechos y que él actúe como contraparte fundamental para garantizar el éxito de la estrategia, sino que también debe considerarse el Estado como ciudadanías partícipes de lo público, apropiadas de los derechos como agentes de cambio, que, a pesar de las circunstancias, se organizan y día a día defienden sus intereses con una lógica más solidaria. Dichas ciudadanías propenden por el bien común, y arriesgan sus vidas día a día por la defensa del territorio y de la vida, para garantizar la soberanía alimentaria y nacional que se debe garantizar por derecho.

Es así como los mecanismos e instrumentos de planificación que se planteen por parte del Estado deben tener un fuerte componente participativo de las comunidades, teniendo en cuenta que cada una de ellas tiene unas particularidades y necesidades diferentes. En este punto, el componente participativo desde el momento de la realización de los diagnósticos es vital para garantizar que la formulación de políticas públicas, estrategias y/o proyectos se ajusten a la realidad. Así se garantizaría el éxito de su implementación, sin dejar de lado la participación directa en términos electorales del campesinado y de las organizaciones sociales. Estas últimas no solo como organizaciones que apoyen candidatos que representen sus intereses, sino con una participación directa en las

³⁶ Amartya Sen ha demostrado que en las hambrunas, que son las mayores crisis de seguridad alimentaria, el asunto no es más de disponibilidad física de los alimentos, sino de la capacidad para acceder a ellos según el nivel de ingreso. (Machado, A. et al. 2001, p. 43)

elecciones para garantizar la representatividad en los diferentes escenarios de decisión política (*Misión...*, 2015c).

i. El COVID-19 como agravante de los problemas estructurales

Para realizar un análisis más completo es necesario destinar un espacio para las acciones en el contexto de COVID-19. Para ello se propone una relación de las solicitudes realizadas por las organizaciones sociales por medio de carta remitida al Presidente de la República y al Procurador General de la Nación. Dichas organizaciones han adelantado labores direccionadas al autocuidado, pero evidencian que es necesario fortalecer otros aspectos. Por eso, plantean una serie de propuestas en torno a siete aspectos —salud, agua, economía campesina, educación, mujeres, vida e integridad personal, y apoyos monetarios— para que el Estado evite que la pandemia termine por profundizar la desigualdad histórica que ha vivido esta población.

El llamado se tituló “Proteger al campesinado para proteger la vida”. En cuanto a salud y seguridad social, plantea que la brecha entre el acceso a la salud urbana y rural se expresa de múltiples maneras: pocos o inexistentes puestos de salud, infraestructura precaria, pocos médicos y muy pocas camas UCI. Además, el campesinado está cerca de iniciar un proceso de envejecimiento, lo que aumenta su riesgo de mortalidad por coronavirus³⁷.

Frente al agua, se resaltó el hecho de que al acceso a ella es toda una odisea para muchas comunidades rurales; máxime cuando algunas de estas comunidades pasan por sus peores días de sequía y otras viven rodeadas por fuentes de agua contaminadas y, teniendo en cuenta que la principal medida para prevenir el contagio es el lavado de manos, se propusieron una serie de acciones para garantizar este valioso recurso al campesinado³⁸.

A las dificultades de las comunidades campesinas para vender sus cosechas producto de las medidas de aislamiento en medio de la cuarentena se suman las medidas del Gobierno “dirigidas a la promoción y protección de medianos y grandes productores”, para ello en el llamado se propusieron algunas medidas con el fin de fortalecer la economía campesina³⁹.

³⁷ Al punto de la salud, en el llamado se incluyeron las siguientes propuestas:

Expedir el plan nacional de salud rural con enfoque territorial, instalar puestos de salud rural en donde no existen y fortalecer los existentes a través de personal y dotación suficiente, implementar campañas y brigadas de prevención itinerantes en veredas y corregimientos, garantizar pruebas rápidas de diagnóstico del Covid-19 en las comunidades rurales y suministrar kits de prevención (tapabocas, gel, alcohol).

³⁸ Para garantizar el acceso al agua se propuso:

Suministrar agua potable y elementos para potabilizar la que se tiene de manera permanente, disminuir los costos de funcionamiento de los acueductos comunitarios y dotarlos con los equipos técnicos necesarios para garantizar el servicio permanente, fortalecer los acueductos comunitarios y priorizarlos para otorgarles concesiones de aguas superficiales y subterráneas, brindar asesoría a las comunidades para que estos acueductos accedan a una concesión, proteger las fuentes hídricas, garantizar su acceso público y libre e implementar campañas de sensibilización sobre el cuidado y racionamiento del agua.

³⁹ Las medidas propuestas para fortalecer la economía campesina son:

Reconocer la economía campesina, familiar y comunitaria como un eje fundamental en el desarrollo de la economía nacional, establecer un programa que reemplace las importaciones de alimentos apoyando la economía campesina, proveer al campesinado de insumos, semillas criollas y abonos, crear fondos de fomento o líneas crediticias para el campesinado, crear líneas de arreglo crediticio dirigidas al campesinado, que incluya la condonación de las cuotas de los créditos en el marco de la pandemia, regular y garantizar la comercialización de alimentos campesinos a precio justo, garantizar el transporte permanente y la logística desde las zonas de producción a los centros de consumo, controlar el acaparamiento y sancionar la especulación de los distribuidores, financiar e implementar programas de distribución de ayuda humanitaria del Estado, basada en los alimentos que produce el campesinado, hacer un diagnóstico rápido de productos de cosecha, posibilidades de pérdidas y próximas cosechas en riesgo, garantizar la movilidad de los campesinos en las zonas rurales, tanto para ir a sus labores productivas, como para acudir a la compra de insumos, mercados y bienes básicos y promover formas de comercialización como los mercados campesinos.

Cuando inició la cuarentena, la primera medida del Gobierno frente a la educación fue suspender clases presenciales y pedir que se continuaran de manera virtual. Otro imposible para los colegios rurales, donde la falta de internet afecta a casi 2 millones de estudiantes, por eso se propuso suministrar al campesinado los medios tecnológicos suficientes para solventar dicha problemática⁴⁰.

La sobrecarga en las labores de cuidado y el aumento de la violencia intrafamiliar son dos problemas de la pandemia que han recaído sobre las mujeres. En las zonas rurales, donde las mujeres dedican cinco horas más que los hombres al trabajo del hogar, esto se hace más evidente. En suma, se ve afectada la vida y la seguridad personal y colectiva del campesinado por los asesinatos a líderes rurales, la presencia de grupos armados que se disputan las economías ilegales y con la erradicación forzada de cultivos ilícitos por parte de la fuerza pública⁴¹.

Por otra parte, las organizaciones campesinas alertan que las transferencias de programas como “Familias en Acción” o “Ingreso Solidario” no están llegando a los territorios campesinos⁴², siendo de vital importancia los apoyos monetarios para sobrellevar los efectos adversos de la pandemia.

Por último, las organizaciones urgen al Gobierno a cumplir con tres puntos que abordan problemas estructurales que afronta el campesinado.

1- Adoptar la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de otras personas que trabajan en las Zonas Rurales.

2- Iniciar la formulación de la política pública del campesinado, como quedó consignado en el Plan Nacional de Desarrollo, con la participación amplia de las organizaciones campesinas.

3- Cumplir con el acceso a tierras de 3 millones de hectáreas, dispuesto en la Reforma Rural Integral.

⁴⁰ Sobre el aspecto educación se propuso:

Proveer un paquete de datos mínimo viable para las familias rurales, garantizar a los estudiantes y docentes de la ruralidad el acceso a una tableta y un proceso mínimo de formación sobre su uso para poder diseñar un paquete educativo virtual, apoyar las emisoras comunitarias por ser el medio más efectivo para que la población acceda a la educación en las zonas rurales, eximiéndolas del pago de contribuciones, tasas e impuestos por este año, y asignarles un presupuesto como contrapartida por la emisión de campañas gubernamentales para controlar la pandemia.

⁴¹ Al respecto las propuestas fueron:

Adecuar los programas de prevención y atención para las niñas y mujeres en la ruralidad quienes son las principales víctimas de violencia intrafamiliar y sexual, vincular a las mujeres campesinas a los espacios de toma de decisiones en salud y convivencia para enfrentar esta pandemia, fortalecer las organizaciones de mujeres campesinas con herramientas de orientación en casos de violencia de género, caracterizar a las mujeres campesinas para darle un enfoque diferencial dentro de las políticas, dar cumplimiento al Gran Pacto por la Equidad de la Mujer Rural e implementar la Ley 731 de 2002 y la Ley 1900 de 2018, implementar medidas contundentes en la garantía y protección del derecho a la vida, la integridad personal y del derecho a defender derechos, activar, en articulación con las guardias campesinas y con base en el Acuerdo de Paz, el Programa Integral de Seguridad y Protección para comunidades y organizaciones en los territorios, cumplir con las medidas de seguridad ordenadas en la sentencia del 25 de marzo de 2020, que pide proteger el derecho a defender derechos y detener los operativos de erradicación forzada durante la cuarentena.

⁴² Por la ausencia de apoyos monetarios proponen:

Crear un apoyo específico para el campesinado en el marco de la pandemia para quienes no están registrados en estos programas, entregar los subsidios directamente en los corregimientos y veredas, no en los cascos urbanos, pues se terminan presentando aglomeraciones y brindar apoyo para garantizar la logística y la alimentación de las guardias campesinas que están trabajando en el control territorial de sus veredas.

Con todo lo anterior, se espera que haya sido evidente la necesidad de llevar el Estado social de derecho a las zonas rurales y dar garantía de derechos al campesinado. También, la necesidad del fortalecimiento del campo, de lo rural, de la producción limpia, del respeto y el cuidado de los recursos y de quienes son los directamente responsables de ello, de la protección de la soberanía y de la garantía de recursos para frenar el proceso de descampesinización y, por tanto, el desabastecimiento alimentario. Este último nos llevaría a ahondar el índice de pobreza en el campo, lo que a todas luces va en contra del desarrollo planteado tanto desde las instituciones formales como desde la organización social. Es la convergencia hacia los puntos comunes y el fortalecimiento de las organizaciones sociales para adquirir capacidad de negociación y autonomía en sus acciones, lo que forjará una mejora en el escenario rural de Colombia. Este permitirá saldar la deuda histórica en términos de dignificación y reconocimiento, nunca de asistencialismo, que tenemos pendiente con el campesinado del país, y permitirá entender que el bienestar del campo es el bienestar de la sociedad.

Lista de referencias

- ¿Qué es la financiarización de la economía?. (2020). *El País*.
https://elpais.bo/economia/20200719_que-es-la-financiarizacion-de-la-economia.html
- ¿Qué es un PDET? (s.f.) *Colombia Renace*. Especiales Presidencia de la República de Colombia. <http://especiales.presidencia.gov.co/Documents/20170718-pdet/queson-pdet.html#:~:text=As%C3%AD%20mismo%2C%20el%20PDET%20es,Final%2C%20en%20los%20municipios%20priorizados>.
- Acnur. (2019). *Tendencias Globales Desplazamiento Forzado en 2018*.
<https://www.acnur.org/5d09c37c4.pdf>
- Banrepcultural. (s.f.) *Red cultural del Banco de la República*.
https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php/Asamblea_Nacional_Constituyente
- Bautista, M. y González, G. (2019). *Docencia Rural en Colombia: Educar para la Paz en Medio del Conflicto Armado. Resumen Ejecutivo*.
<https://www.compartirpalabramaestra.org/documentos/invescompartir/resumen-ejecutivo-docencia-rural-en-colombia-educar-para-la-paz-en-medio-del-conflicto-armado.pdf>
- Bonilla Rubio, G. E. (2016). *Resistencia civil a partir de las decisiones políticas frente al campo colombiano y la biodiversidad* [trabajo de grado de pregrado]. Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario.
https://repository.urosario.edu.co/bitstream/handle/10336/18482/ilovepdf_merged%20%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Borda Arévalo, J. P. (2017). *El régimen internacional de comercio y los derechos de propiedad intelectual: la modificación de prácticas agrícolas tradicionales a partir del uso de semillas certificadas en el municipio de Silvia, Cauca (2010 - 2015)* [trabajo de grado de pregrado]. Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario.
<https://repository.urosario.edu.co/bitstream/handle/10336/13474/BordaArevalo-Julith-2017.pdf?sequence=4&isAllowed=y>
- Centro Nacional de Memoria Histórica. (2015). *Una nación desplazada: informe nacional del desplazamiento forzado en Colombia*.
<http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/informes2015/nacion-desplazada/una-nacion-desplazada.pdf>
- Codhes. (2013). *El Desplazamiento Forzado en Colombia. La huella del Conflicto*.
<http://www.codhes.org/~codhes/images/Articulos/AnalisisSituacionalfinal.pdf>
- Colombia: Reforma Agraria Integral, insignificantes avances en su implementación. (2020). *La Vía Campesina Movimiento Campesino Internacional*.
<https://viacampesina.org/es/colombia-reforma-agraria-integral-insignificantes-avances-en-su-implementacion/>
- Consejo Nacional de Política Económica y Social. (2018). Documento Conpes 3918. Estrategia para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en Colombia.
<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3918.pdf>
- Constitución Política de la República de Colombia [Const.] (1991)
http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html

- Coronado, S. (2009). *El derecho a la tierra y al territorio*. Centro de Investigación y Educación Popular CINEP. https://issuu.com/cinepppp/docs/el_derecho_a_la_tierra_y_al_territorio
- Corte Constitucional. (30 de julio de 2010) Auto 268/10. [MP Juan Carlos Henao Perez]
- Corte Constitucional. (23 de abril de 2009) Sentencia T-291/09. [MP Clara Elena Reales Gutiérrez]
- Corte Constitucional. (23 de agosto de 2012) Sentencia C-644/12. [MP Adriana Maria Guillen Arango]
- Corte Constitucional. (30 de septiembre de 2015) Sentencia C-623/15. [MP Alberto Rojas Ríos]
- Corte Constitucional. (8 de febrero de 2017) Sentencia C-77/17. [MP Luis Ernesto Vargas Silva]
- Corte Suprema de Justicia. (13 de febrero de 2018) Sentencia STP2028-2018 Radicación n°. 96414. [MP Patricia Salazar Cuéllar]
- De Matheus, L. (2013). “Sembrando nuevos agricultores”: contraculturas espaciales y recampesinización. *Polis* 12(34), 57-71. https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S0718-65682013000100004&lng=es&nrm=iso&tlng=es
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales*. (2018). <https://undocs.org/pdf?symbol=es/A/RES/73/165>
- Deininger, K. (2003). *Políticas de Tierras para el Crecimiento y la Reducción de la Pobreza*. [Traducido al español de Land Policies for Growth and Poverty Reduction.] Ed. Alfaomega Colombiana S.A. Coedición.
- Departamento Nacional de Planeación DNP. (2019) 15. *Vida de ecosistemas terrestres*. <https://www.ods.gov.co/es/objetivos/vida-de-ecosistemas-terrestres>
- Departamento Nacional de Planeación DNP. (2019) 2. *Hambre cero*. <https://www.ods.gov.co/es/objetivos/hambre-cero>
- El Libro abierto de la Vía Campesina: celebrando 20 años de luchas y esperanza. (2013). *La Vía Campesina y Agroecología*. <https://viacampesina.org/es/wp-content/uploads/sites/3/2013/05/ES-09.pdf>
- Estrada Álvarez, J. (coord.) (2019). *El Acuerdo de Paz en Colombia. Entre la Perfidia y la Potencia Transformadora*. CLACSO. Gentes del Común. CEPDIPO. http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/se/20191108024211/El_acuerdo_de_paz_en_Colombia.pdf
- Fajardo, D. (2014) *Las Guerras de la Agricultura Colombiana*. Instituto Para Una Sociedad y Un Derecho Alternativos – ILSA.
- Fals, O. (1975) *Historia de la cuestión agraria en Colombia*. Publicaciones de la Rosca.
- FAO. (2011). *Una introducción a los conceptos básicos de la seguridad alimentaria*. <http://www.fao.org/3/al936s/al936s00.pdf>
- Ferro, J. (2019). *Descampesinización, política de restitución de tierras y resistencias en la subregión de Montes de María, Colombia*. doi: <http://dx.doi.org/10.5154/r.textual.2018.73.03>
- Friggeri, F (2017). *Paraguay Después Del Golpe: El Precio De Ponerse Colorado*. ORCIP.
- FIP. (2018). *Cultivos ilícitos: el problema y las alternativas posibles*. <http://www.ideaspaz.org/publications/posts/1685>
- González, A. (2015). *La realidad campesina en Colombia*. <https://razonpublica.com/la-realidad-campesina-en-colombia/>.

- Grupo Semillas. (2019). *Comunicado a la opinión pública. El nuevo maíz transgénico “made in Colombia”, profundización del desastre para los agricultores.* <https://www.semillas.org.co/es/comunicado-a-la-opinin-pblica-el-nuevo-maz-transgnico-made-in-colombia-profundizacin-del-desastre-para-los-agricultores>
- Güiza, D., Bautista, A., Malagón, A. y Uprimny, R. (2020). *La Constitución del Campesinado: luchas por el reconocimiento y redistribución en el campo jurídico.* <https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2020/10/La-constitucion-del-campesinado.pdf>
- Histórica victoria campesina: La Asamblea General de la ONU adopta la Declaración sobre los Derechos Campesinos, ahora el foco está en su implementación. (18 de diciembre de 2018). *La Vía Campesina Movimiento Campesino Internacional.* <https://tinyurl.com/ewctjyap>.
- Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH. (2017). *Elementos para la conceptualización de lo “campesino” en Colombia Documento técnico elaborado por el ICANH.* <https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2017/11/Concepto-técnico-del-Instituto-Colombiano-de-Antropolog%C3%ADa-e-Historia-ICANH.pdf>
- Kalmanovitz, S. (ed.). (2015). *Breve historia económica de Colombia.* Utadeo. https://www.utadeo.edu.co/files/node/publication/field_attached_file/pdf-breve_historia_economica_de_colombia_ultimo_-_24-11-15.pdf
- La declaración de derechos campesinos sí podría proteger al campesinado colombiano. (2018). *Dejusticia. Derecho, Justicia y Sociedad.* <https://www.dejusticia.org/la-declaracion-de-derechos-campesinos-si-podria-protoger-al-campesinado-colombiano/>.
- Llamado de las organizaciones campesinas a tomar medidas urgentes y necesarias en el marco del COVID-19. (2020). *Dejusticia Derecho, Justicia y Sociedad.* <https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2020/04/PROTEGER-AL-CAMPESINADO-PARA-PROTEGER-LA-VIDA.pdf>
- Machado, A, et al. (2001) *Red de Desarrollo rural y seguridad alimentaria, un reto para Colombia.* Universidad Nacional de Colombia. R.E.S.A. http://fce.unal.edu.co/media/files/CentroEditorial/catalogo/Libros_Digitalizados/O_desarrollo-rural-seguridad-alim.pdf
- Machado, A. (2017) *Multimodalidad y diversidad en el campo colombiano. Aportes a la paz territorial.* Odecofi-Cinep.
- Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (2017) Lineamientos Estratégicos de Política Pública. Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria ACFC. <https://www.minagricultura.gov.co/Documents/lineamientos-acfc.pdf>
- Misión para la Transformación del Campo. (2015a). *El Campo Colombiano: Un Camino Hacia el Bienestar y la Paz. Informe Detallado de la Misión para la Transformación del Campo* [Tomo 1]. <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Agriculturapecuarioforestal%20y%20pesca/TOMO%201.pdf>
- Misión para la Transformación del Campo. (2015b). *Diagnóstico Económico del Campo Colombiano.* <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Agriculturapecuarioforestal%20y%20pesca/Diagn%C3%B3stico%20Econ%C3%B3mico%20del%20Campo%20Colombiano.pdf>
- Misión para la Transformación del Campo (2015c). Saldar la deuda histórica con el campo: marco conceptual de la Misión para la Transformación del Campo (Informe de la MTC).

- https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Agriculturapecuarioforestal%20y%20pesca/Rural_Prensa%20Director%20Misi%C3%B3n.pdf
- Montenegro H, (2015). Ampliaciones y quiebres del reconocimiento político del campesinado colombiano: un análisis a la luz de la Cumbre Agraria, Campesina, Étnica y Popular (Cacep). *Revista Colombiana de Antropología*, 52 (1). http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0486-65252016000100008&lng=en&tlng=en
- Nova, M. Rojas, M. y Ramírez, Y. (2019). Análisis de narrativas sobre el desarrollo: "Seguridad Alimentaria" y "Soberanía Alimentaria" en Colombia y Bolivia. *Prospectiva* (28). 317-359. http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0122-12132019000200317&script=sci_abstract&tlng=es
- Olano A. A. (2016). Desarrollo y planificación en América Latina. Teorías e instrumentos, *Revista de Economía Institucional* 18(34), 135-150. <https://doi.org/10.18601/01245996.v18n34.09>
- ONU. (s.f.). *Paz, dignidad e igualdad en un planeta sano*. <https://www.un.org/es/global-issues/population>
- Ordoñez, F. (2010). La agroecología y la soberanía alimentaria como alternativas al sistema agroalimentario capitalista. *El otro derecho* (42), 203-247. <http://biblioteca.clacso.edu.ar/Colombia/ilsa/20130711062417/6.pdf>
- Organización de las Naciones Unidas. (s.f.) *Objetivos de Desarrollo Sostenible*. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>
- Organización de las Naciones Unidas. (s.f.) *Paz, dignidad e igualdad en un planeta sano*. <https://www.un.org/es/sections/issues-depth/population/index.html>
- Organización Internacional del Trabajo (2004) *Desigualdades entrecruzadas. Pobreza, género, etnia y raza en América Latina*. https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---sro-santiago/documents/publication/wcms_206670.pdf. P. 117.
- Organización Internacional del Trabajo (2016). *Perspectivas Sociales y del Empleo en el Mundo*. https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/---publ/documents/publication/wcms_507516.pdf.
- Pardo, D. (28 de febrero de 2020). La Macarena: la crisis que amenaza el mayor tesoro natural de Colombia (y a miles de familias). *BBC*. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-51666192>
- Peña-Huertas. R del P. (2018). Land Tenure Systems and Property Rights: Socio-Legal Studies in the Colombian Case. *Tilburg Law Review* 23(1), 43–58. <https://doi.org/10.5334/tilr.3>
- Pipitone, U (2001). *Agricultura: el eslabón perdido*. Nueva Sociedad 174. https://static.nuso.org/media/articles/downloads/2979_1.pdf
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. (2021) *Objetivo 2. Hambre Cero*. <https://www.undp.org/content/undp/es/home/sustainable-development-goals/goal-2-zero-hunger.html>
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. (2021). *Objetivo 15. Vida de ecosistemas terrestres*. <https://www.undp.org/content/undp/es/home/sustainable-development-goals/goal-15-life-on-land.html>
- Promoción y protección de los derechos humanos: cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales*. (2018) Informe de la Tercera Comisión. Proyecto de resolución A/C.3/73/L.30. <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N18/410/24/PDF/N1841024.pdf?OpenElement>

- Proteger al campesinado para proteger la vida.* (2020) Llamado de las organizaciones campesinas a tomar medidas urgentes y necesarias en el marco del COVID-19. <https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2020/04/PROTEGER-AL-CAMPESINADO-PARA-PROTEGER-LA-VIDA.pdf>
- Qué es la soberanía alimentaria. (2003). *La vía Campesina. Movimiento Campesino Internacional.* <https://viacampesina.org/es/que-es-la-soberania-alimentaria/>
- Rivas, J (2018). *Estilos de liderazgo y políticas de guerra y paz en contextos de conflicto armado. El caso de Colombia (1982-2017)* [Tesis Doctoral]. Universidad de Salamanca.
- Rodríguez, E. (2017). *La Rebelión de las Ruanas: el paro nacional agrario en Colombia.* doi: 10.15332/s0120-8454.2016.0090.04
- Roth, A. (2006). *Políticas Públicas. Formulación, Implementación y Evaluación.* Aurora.
- Salazar, H. (19 de julio de 2020). ¿Qué es la financiarización de la economía? *El País.* https://elpais.bo/economia/20200719_que-es-la-financiarizacion-de-la-economia.html
- Sánchez, T. y Acosta, A. (2008). Música popular campesina. Usos sociales, incursión en escenarios escolares y apropiación por los niños y niñas: la propuesta musical de Velosa y Los Carrangueros. <http://www.scielo.org.co/pdf/rlcs/v6n1/v6n1a05.pdf>
- Solano, V. (2020). Sumercé [Documental]
- Swissaid Colombia. (2020). *Semillas de Identidad.* Guía Metodológica para Declarar Zonas y Territorios Libres de Transgénicos. <https://www.semillasdeidentidad.org/es/resultado-temas/guia-metodologica-para-declarar-zonas-y-territorios-libres-de-transgenicos>
- Unidad para la Atención y la Reparación Integral de las Víctimas. (2019). *Registro Único de Víctimas.* <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/37394>
- Velásquez, C. (2001). *Derecho Constitucional.* 2a ed. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.